



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS
PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Gonzales Valdivia, Julio Andrés

ASESORES:

Asesor metodológico: Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop

Asesor temático: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Asesor temático: Dr. Rosas Job Prieto Chávez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA – PERÚ

2018



UCV
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... *Julio Gonzales Valdivia*
cuyo título es: *de... implicación... de... las... medidas... de... protección...
dictados... para... las... víctimas... de... violencia... familiar...*
.....
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: *.13..* (número) *TRECE*
(letras).

Lugar y fecha: *10 de diciembre de 2018*

[Signature]
.....
PRESIDENTE
DR. PRIERO ELVIER
ROSSY JOB

[Signature]
.....
SECRETARIO
DR. FORTA STERBA HONTOP
PERO PABLO

[Signature]
.....
VOCAL
DR. CHOUER RODRIGUEZ
ELIAS GILBERTO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mi familia, quienes son parte de mi formación académica a quienes les doy las gracias por apoyarme en la carrera universitaria.

Agradecimiento:

A mis padres y hermanos quienes me apoyaron en todo momento para inculcarme buenos valores y motivándome para cumplir mis metas

De manera muy especial a los asesores que coadyuvaron en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Julio Andrés Gonzales Valdivia, con DNI N° 48063007, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada, total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis constituirían como aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi accionar se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre del 2018



Julio Andrés Gonzales Valdivia

DNI N° 48063007

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos para la elaboración y la sustentación de la Tesis de la sección de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, para optar el título de Abogado, presento ante ustedes la tesis titulada: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar” que se pone a vuestra consideración tiene como propósito, ser uno de los antecedentes importantes que conlleven a realizar nuevas investigaciones más completas de la problemática del estudio.

Asimismo, la presente tesis consta de siete capítulos: el primer capítulo denominado introducción, en el cual se describe la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, los objetivos y los supuestos jurídicos. En el segundo capítulo se aborda el Método, el tipo de estudio, diseño de investigación, la caracterización de los sujetos y el instrumento de recolección de datos, guía de entrevista y análisis documental. En el tercer capítulo se encuentran los resultados, en el cuarto capítulo la discusión, en el quinto capítulo las conclusiones, en el sexto capítulo las recomendaciones, en el séptimo capítulo las referencias bibliográficas y por último los anexos.

El autor

Índice

Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
I. INTRODUCCIÓN	
1.1.- Aproximación temática	12
1.2.- Marco Teórico	20
1.3.- Formulación del problema	49
1.4.- Justificación del estudio	50
1.5.- Supuestos u Objetivos de trabajo	52
II. METODO	
2.1.- Diseño de investigación	56
2.2.- Métodos de muestreo	57
2.3.- Rigor Científico	61
2.4.- Análisis Cualitativo de datos	61
2.5.- Aspectos éticos	61
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	63
IV. DISCUSION	75
V. CONCLUSIONES	84

VI. RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS	88
ANEXOS	92
- Matriz de consistencia	93
- Validación de instrumentos	96
- Instrumentos	106

RESUMEN

La presente tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar”, tiene como propósito determinar cuáles son las causas que se presentan al momento de dictarse y ejecutarse una medida de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Asimismo, la investigación surge en la necesidad de buscar respuestas a la problemática planteada en relación a la efectividad de las medidas de protección ante un hecho de violencia familiar. Es así que, a lo largo de la investigación se emplea el método cualitativo tipo básica, la cual obedece al diseño de investigación de la teoría fundamentada, que permite generar conceptos respecto a la información obtenida en el campo. Asimismo, se usó la técnica de entrevista y el análisis documental. Llegando finalmente a la conclusión de que las medidas de protección son deficientes debido a la falta de coordinación entre los Operadores de Justicia, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, este último siendo el encargado de ejecutar las medidas de protección para salvaguardar la integridad física o psicológica de las víctimas de violencia familiar.

PALABRAS CLAVES: Medidas de protección, Violencia Familiar, y Operadores de Justicia.

ABSTRAC

This thesis entitled "The ineffectiveness of protective measures issued to victims of family violence", has the purpose of determining what are the causes that arise at the time of issuance and execution of a protection measure in the Superior Court of Justice of Lima North. Likewise, the investigation arises from the need to seek answers to the problems raised in relation to the effectiveness of protection measures in the face of an act of family violence. Thus, throughout the research the basic type qualitative method is used, which obeys the research design of the grounded theory, which allows generating concepts regarding the information obtained in the field. Likewise, the interview technique and the documentary analysis were used. Finally reaching the conclusion that the protection measures are deficient due to the lack of coordination between the Justice Operators, the Public Ministry and the National Police of Peru, the latter being in charge of executing the protection measures to safeguard the integrity physical or psychological violence of victims of family violence.

KEYWORDS: Protection Measures, Family Violence, and Justice Operators.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación temática

En el presente desarrollo de investigación se discute la efectividad que brinda las medidas de protección para salvaguardar la integridad de los miembros de la familia en caso de violencia familiar. Puesto que, las mismas no se cumplen de manera concreta pese a que su objetivo principal es el cese de todo hecho o suceso de violencia con los que integran el grupo familiar y que, estos puedan retornar su vida diaria siendo rehabilitados de traumas que son consecuencias de las agresiones perpetradas por los agresores. Cabe señalar que, una medida de protección tiene el objetivo de poner fin a una situación de violencia, pero a veces el círculo de violencia se vuelve a repetir por diversas circunstancias siendo de suma importancia que todos los operadores de justicia trabajen de manera conjunta para la efectividad y cumplimiento de las mismas. A su vez, se señala que el presente trabajo se realizara a partir de la teoría fundamentada en la cual se observara en las entrevistas ejecutadas; tomando como localidad la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Ubicado en: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Independencia. Ya que, en ellos permitirá conocer respecto a la eficacia o ineficacia de las medidas de protección que fueron otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el año 2017.

Por ello, para comprender la correcta aplicación de una medida de protección se debe tener en esclarecido cómo se origina la violencia, la misma que será desarrollada en la presente investigación en la cual se señalan las fases, los diferentes tipos que engloba el tema de violencia familiar y cual es la aplicación una medida de protección para salvaguardar la integridad tanto física como psicológica de los agraviados.

De tal manera, se determina e identifica las causales que conllevan a la deficiencia de las medidas de protección emitidas por los magistrados; no obstante, también tiende a encontrar cuáles son las viables soluciones para la problemática de la investigación. Dado que, se incumplen e impiden la correcta aplicación de una medida de protección, que tiene como principal objetivo tutelar a las víctimas de agresión.

En este orden de ideas, se hace hincapié a la importancia que tiene la familia dentro de una sociedad, por lo cual el Estado debe tutelar a los miembros o integrantes del grupo familiar, puesto que, se devienen diversos problemas, entre ellos la delincuencia, homicidios, etc. De tal manera, dicha investigación pretender determinas aquellas causas que se presentan en mala aplicación de las normas que traen como consecuencia que las familias no se sientan protegidas; ya que, al originarse la violencia dentro del grupo familiar, genera un deterioro

total en la persona que la sufre, puesto que las agresiones son casi permanentes por la facilidad que tiene el agresor que también vive en el mismo hogar.

Por tanto, la finalidad de la investigación es determinar cuáles son las causas negativas que se pueden presentar al aplicarse una medida de protección, las cuales dependen de una apropiada relación o conexión entre los funcionarios públicos y equipos disciplinarios, asimismo, procurando sancionar a los que incumplan los mandatos. Del mismo modo, se busca generar conciencia social para tener presente lo que implica la violencia familiar, cuáles son las secuelas a corto y largo plazo, y cuáles son las normas que regulan la aplicación de una medida de protección en el ámbito familiar.

En tal sentido el presente trabajo pretende investigar respecto a la problemática en torno a las casusas negativas que se presentan en la aplicación y ejecución de las medidas de protección que son emitidas por los Magistrados de los Juzgados de Familia, las cuales tienen la finalidad de resguardar a las víctimas del grupo familiar y son ejecutadas por la institución de la Policía Nacional del Perú, que tiene la obligación de hacerlas cumplir y prestar apoyo de manera oportuna para hacer cumplir los mandatos ya emitidos por el magistrado respectivo. Cabe señalar que, actualmente en el Perú se incumple la efectividad de las medidas de protección, debido a la deficiencia en coordinación de los operadores de justicia.

Por ello, la investigación de este trabajo tiende a justificarse al observarse la realidad nacional puesto que la violencia familiar afecta negativamente a todos los que componen en el grupo familiar y a la sociedad en general, por lo cual es un tema de interés público, que busca generar soluciones puesto que la violencia vulnera los derechos fundamentales de las personas agraviadas por violencia familiar.

Trabajos previos

La presente investigación el cual gira entorno a la ineficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, no es un tema nuevo en el mundo jurídico; por lo que, en la presente investigación se tiene diversos antecedentes académicos. Asimismo, es importante señalar que dicha búsqueda se efectuó con diversas tesis e investigaciones de diversos autores tanto nacionales como internacionales relacionados a la problemática.

Cabe señalar que, para comprender como se aplica una medida de protección es importante señalar primero los conceptos de violencia familiar. A continuación se presenta

investigaciones científicas precedentes a nivel internacional relacionadas a la violencia dentro del grupo familiar; siendo una de ellas la que sostiene.

Quinahuano (2016), en su proyecto de investigación titulada “La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana”, para optar por el título de Abogada por la Universidad Central del Ecuador, sostiene que la violencia familiar comprende todo tipo de abuso de poder desarrollado en el contexto de relaciones familiares por lo que se genera diversos daños a las agraviados por violencia familiar, señalando que se tiene como escenario el propio hogar del afectado (p. 85).

De la cita anteriormente expuesta, el autor concluye que el abuso de poder (físico, psicológico y sexual) dentro del hogar tiene como resultado que las víctimas de violencia familiar se sientan incapaces de escapar del control de sus agresores; puesto que, se tiene como principal escenario de violencia el mismo hogar. Por ello, muchas víctimas de violencia se encuentran sujetos por la fuerza física, la dependencia emocional, el aislamiento social y diversos tipos de vínculos económicos, legales o sociales.

Papalía (2015), en su tesis de investigación titulada “El tratamiento de los casos de Violencia doméstica en el fuero penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires”, para optar por el grado de Maestría en Derecho por la Universidad de Palermo, concluye que se deben realizar acciones de formación y capacitación de los operadores del sistema de justicia penal, las cuales deben realizarse con cierto grado de obligatoriedad y deben contar con un equipo interdisciplinario que permita comprender el tema en cuestión y los alcances legales previstas en la respectiva normativa (p.172).

En lo anteriormente citado el autor plantea la idea del concepto de violencia familiar como aquellas agresiones físicas o psicológicas generadas dentro y entre cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Giraldo (2012), en su investigación denominada la “Violencia doméstica y exclusión social de mujeres maltratadas en Colombia”, para optar por el grado de Doctoral por la Universidad de Oviedo, en la cual sostiene que el mayor problema para la eliminación de la violencia familiar es la falta de la denuncia de parte del agraviado (a) y también la desinformación de la población respecto al tema. Es así que, a la víctima se le añaden miedos respecto a realizar la denuncia, al futuro y el miedo a la soledad por lo cual se queda paralizada respecto a la problemática (p. 53).

En dicha investigación se resalta de manera importante que los medios de comunicación son los encargados en la clasificación de la personalidad tanto en varones como de mujeres, esencialmente en la etapa de la niñez y juventud, toda vez que es considerado un herramienta muy efectiva para las alteraciones sociales solicitadas para la problemática de la violencia familiar puesto que en los medios la población se informa, conforman sus creencias y forman su opinión.

Asimismo, el autor de la mencionada tesis caracteriza la violencia doméstica en tres categorías como es la violencia física, psicológica y la sexual. Como agresiones físicas, sostiene que es cualquier conducta intencional para afectar el organismo de una persona, ocasionando una lesión física, enfermedad, daño o dolor. En la violencia psicológica, se encuentra caracterizado por habituales críticas y/o humillaciones, amenazas de daño físico o tortura a la persona o la de sus familiares o del daño a los bienes de valor de la parte agraviada y por último, se caracteriza la violencia sexual como aquella que, consiste en la intimidación sexual forzada, amenazas o coacción.

Por lo tanto, la desinformación de los ciudadanos respecto a sus derechos es una causa primordial al momento de encontrarse en una situación de violencia dentro del grupo familiar y que para salir del círculo de violencia se necesita el trabajo conjunto de los equipos multidisciplinarios. Puesto que, la sola denuncia por violencia física, económica, psicológica o sexual., no garantiza que se brinde y se aplique la medida de protección; ya que, es la misma persona agraviada que en la mayoría de casos desiste de la denuncia. En razón a ello, podemos decir que la violencia doméstica es sumamente peligrosa dado que el agraviado(a) permanece en el círculo de violencia que tiene lugar en el hogar. Cabe señalar que actualmente muchas de las denuncias sobre violencia familiar, son desistidas por parte de los mismos denunciante.

Rivadeneira (2011), elaboro una tesis titulada “Violencia intrafamiliar y sus efectos en el rendimiento académico de los estudiantes de bachillerato del instituto Vicente León de Nicaragua periodo 2010-2011”, para obtener el grado de Magister en Medicina Forense por la Universidad de Guayaquil, concluye que no hay una adecuada orientación educativa y legal por las entidades respectivas, quienes no cumplen el rol primordial para custodiar por el bienestar de todo estudiante y que no hay una valoración médica del estudiante para determinar si existe maltrato físico o psicológico para así, solicitar indagación respectiva de los organismos respectivos (p. 91).

Además de lo expuesto el autor sostiene que el origen de la violencia familiar se tiene el alcoholismo, la poca de conciencia en la población, la ignorancia, el no controlar los impulsos, la incompatibilidad de caracteres, falta de comprensión hacia niños y jóvenes principalmente en la adolescencia y por último la drogadicción que es otra causal de violencia.

Efectivamente se puede señalar que la violencia es un acto social que se da en las familias, comunidades y personas. Las mismas que, deben ser tuteladas por el Estado a fin de que se pueda tanto prevenir y finalizar los actos de violencia suscitados en los diferentes ámbitos (familiar, laboral, social, salud y económico). Asimismo, es de importancia resaltar que, la violencia es una conducta intencionada que produce daños físicos o psíquicos en las víctimas de violencia.

Quiroz (2006), en su tesis denominada “La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial”, para obtener el grado de Licenciada en Psicología por la Universidad Nacional Autónoma de México, sugiere que “es importante trabajar en la infancia para instruir a los niños que serán futuros padres, la importancia de la familia y los roles que tienen los padres” (p.93). De tal manera, el autor plantea que se pueda quebrar el círculo de violencia que se genera de padres maltratados que posteriormente maltratan a sus hijos. Por ello, la prevención es aquello que debe tenerse en cuenta para ser trabajado en la formación del menor para evitar que en un futuro genere violencia familiar.

Pues, la idea del autor parte de que para prevenir los actos de violencia familiar se debe trabajar el mismo desde la infancia. Puesto que, el sano desarrollo de los jóvenes, proviene principalmente de la familia, la cual debe apoyarlos en los momentos o periodos más complejos y difíciles de la vida, como es la etapa de la adolescencia, tratando de resaltar los aspectos positivos para llegar a una correcta formación.

Trabajos previos Nacionales

Las investigaciones relacionadas al presente desarrollo de investigación a nivel nacional se encontraron las siguientes citas.

Romero (2016), en su proyecto de tesis llamada el “Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de

Arequipa – 2015”, para el título de Abogado por la Universidad Nacional de San Agustín, concluye que la mencionada normativa legal tiene el objeto de erradicar, prevenir y corregir cualquier acto de violencia que se pueda producir en agravio de la mujeres o cualquier otro miembro en el seno familiar, y se pone mayor énfasis, cuando los mismos se descubren en una situación vulnerable, la cual puede ser por la edad o condición física como los niños, adolescentes, personas adultas y aquellas que sufren alguna incapacidad (p. 89).

Según lo mencionado por el autor en el párrafo anterior la mencionada Ley N° 30364 agiliza los procesos para quienes tienen que ser atendidos de forma inmediata para ser evaluados Médicos Legistas. Del mismo modo, dentro de las 24 horas de interpuesta la denuncia se envía los actuados policiales al Juez Especializado de Familia, para que convoque a una Audiencia Oral en la cual el Magistrado dicta una medida de protección. Cabe señalar que la duración de estos mandatos se extienden hasta que el Juez Penal emita una sentencia, o hasta que el Fiscal se pronuncie para dar inicio a una acción judicial.

Altamirano (2014), en su tesis llamada “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”, para optar por el grado de Maestro en Derecho por la Universidad Nacional de Trujillo, concluye que “las regulaciones en los procesos de violencia familiar son defectuosos; ya que, le da mayor importancia en sancionar al agresor y no salvaguarda ni previene una manera eficiente la integridad física y/o psicológica de los agraviados” (p. 90). Con lo señalado por el autor se evidencia que se desprotege al bien jurídico integridad física y psicológica de la víctima de violencia familiar lo cual trae como consecuencia el aumento en las víctimas y todo ello se debe a las deficiencias y mala organización de los operadores de justicia.

Aguirre (2012), en su investigación denominado “El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009”, para optar el grado de Maestro en Gestión y Desarrollo por la Universidad Nacional de Ingeniería, sostiene que para prevenir y disminuir los asuntos relacionados a la violencia familiar, es necesario una efectiva intervención de las autoridades respecto a las acciones que los mismos consideran aplicar para prevenir y sancionar las agresiones (p. 201).

Respecto a lo anterior mencionado, se sostiene la idea del autor toda vez que para sancionar las medidas de protección debe existir una intervención oportuna y efectiva por los organismos jurisdiccionales, operadores de justicia y de manera fundamental la policía

nacional, quienes son los encargados de brindar seguridad a los ciudadanos víctimas de violencia familiar. Asimismo, se puede señalar que las agresiones en el seno familiar se exterioriza de diferentes formas: agresiones físicas o verbales, amenazas y la brutalidad del agresor. Asimismo, la violencia no es un asunto privado; puesto que, en la educación, la salud, trabajo y seguridad son asuntos de interés público. En consecuencia de lo mencionado, los afectados por violencia muestran un debilitamiento en defensas físicas, psicológicas y un bajo rendimiento laboral. También es importante señalar que, menores agraviados víctimas o testigos de actos de violencia exhiben dificultades en el aprendizaje y trastornos en la conducta; y que, hay una relación en las conductas delictivas de los menores, ya que proceden de hogares disfuncionales, en donde fueron víctimas o testigos de violencia. En el trabajo de investigación se hará mencionaran los tipos más resaltantes de violencia, entre ellos la violencia Física, Psicológica y Sexual.

Valverde (2017), en su investigación denominada “Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú”, para obtener el título de abogado por la Universidad César Vallejo, considera que el mandato judicial para retirar al agresor del domicilio no se cumple en su totalidad puesto que el denunciado se encuentra renuente en desobedecer la medida (p. 66). De lo mencionado, el mandato para retirar al agresor del domicilio no se encuentra supervisada de manera adecuada, puesto que las autoridades no realizan visitas inesperadas a las víctimas de violencia y tampoco brindan un seguimiento adecuado que garantice la efectividad de dicha medida, por lo cual la falta de apoyo policial genera que los respectivos mandatos no se cumplan conforme lo previsto en la ley.

Nomberto (2017), elaboro una tesis titulada “Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar”, para obtener el título de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, sostiene que el Estado no garantiza jurídicamente la protección en relación a los temas de violencia familiar; y que, los efectivos policiales no se encuentran instruidos al momento de ejecutar el mandato judicial de manera oportuna (p. 49). En tal sentido, pese a que la institución policial es la facultada para ejecutar las medidas de protección, al no estar debidamente preparada para afrontar un hecho de agresión familiar, traen como consecuencia que, los denunciados repitan reiteradas veces el círculo de violencia familiar lo cual genera diversos traumas a los afectados por dichas agresiones, más aun cuando los mismos se sienten vulnerables pese a que ya existe un mandato judicial.

Asimismo Pizarro (2017), en su tesis “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”, para obtener el título de abogado por la Universidad de Piura, sostiene que:

[...] La medida de protección es un mecanismo procesal regulado en la Ley N° 30364 para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las cuales no son de naturaleza cautelar, anticipada y/o autosatisfactiva, puesto que poseen peculiaridades propias de las mismas, avalando y garantizando la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia familiar, y tutelando los derechos fundamentales de forma individual [...] Los mandatos judiciales emitidos por los juzgados de familia son mecanismos integrados como parte del derecho individual para acceder a una tutela jurisdiccional efectiva, siendo un deber de las autoridades salvaguardar las condiciones aptas y que dicho derecho sea ejecutado respectivamente [...] (p. 65).

Conforme lo mencionado anteriormente por el autor, los mandatos judiciales se emiten con el fin de proteger la integridad física y psicológica de los agraviados por violencia dentro de la familia. Asimismo, se hace alusión a las principales medidas de protección, entre ellas el retirar al agresor que consiste en, que el denunciado no permanezca en el bien inmueble en el vive la víctima, seguidamente menciona el impedimento de acercamiento, el cual consiste en que el agresor no se acerque a la víctima a una determinada distancia, también se menciona la prohibición del porte de armas para el denunciado y por último el autor señala que el juez que emite una medida de protección se encuentra facultado para establecer cualquier otra medida que considere necesario para tutelar la integridad física y psicológica de los afectos por las agresiones.

Palma (2017), en su tesis “La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017”, para obtener el título de abogada por la Universidad César Vallejo, considera que los denunciados no cumplen con lo dispuesto por las medidas de protección y que los mismos continúan ejerciendo de manera reiterada violencia sobre sus víctimas (p. 112). Por ello, para solución de dicho problema se debe trabajar de forma conjunta entre los operadores de justicia y los efectivos policiales para evitar que las medidas sean vulneradas.

Luego de mencionarse los trabajos previos, que fueron realizados por diversos investigadores, se continúa a señalar las teorías que se encuentran relacionadas al tema de investigación de la presente tesis; ya que, ello ayudara a absolver los objetivos planteados en el trabajo.

1.2 Marco Teórico

Para dar un mayor énfasis al comprender las medidas de protección, es necesario indicar el origen de la violencia familiar, cuales son los diferentes tipos de violencia que este contiene para posteriormente hacer mención a lo que implica las medidas de protección los cuales se van a desarrollar en la presente investigación.

La Violencia

Valverde (2017), “la violencia se manifiesta con la acción de uno varios individuos para realizar algo y se encuentra condicionado a causar algún tipo daño a otro sujeto, empleando el uso de fuerza para perjudicar su integridad como persona” (p. 15). De lo mencionado por el autor se puede afirmar que la violencia es generada entre uno o varios sujetos que producen o infringen algún daño a otro individuo empleando la fuerza que generan sufrimiento en la víctima.

Núñez y Castillo (2014), la “violencia es una forma de agresividad de la persona y se caracteriza en la intención de generar daño a otra persona, en la que se presentan maltratos de todo tipo” (p. 8). Referirse a los tipos de maltrato de la violencia, se encuentran de manera reiterada la violencia física y psicológica, las cuales se presentan de forma constante en cualquier acto de agresividad contra una o varias personas.

Por otro lado, para definir el concepto de violencia, Rivadeneira sostiene al respecto:

[...] la violencia es aquella condición de violento que tiene intención de agredir o agredirse. Asimismo, lo violento se entiende como lo encontrado lejos de su estado natural, ambiente o modo; el cual es ejecutado mediante el uso de fuerza, impulso o agresividad; o que pueda hacerse contra la voluntad y el gusto para uno mismo [...] es un conducta intencional que ocasiona daños corporales o síquicos en las víctimas y es significativo que, lejos de la agresiones físicas, todo acto de violencia puede tener un carácter emocional en el que se emplea insultos, chantajes o amenazas. De tal manera, se puede ocasionar y generar tanto resultados o derivaciones físicas como psicológicas. [...] (2011, p. 20).

En lo anterior citado, puede evidenciarse que la violencia es toda agresión que se genera contra otra persona, empleando la fuerza siendo un comportamiento que provoca severos daños tanto físicos como psicológicos en la víctima, lo cual influye en el normal desarrollo de una persona víctima de las agresiones.

Según Romero (2016, p. 7), “la violencia es la imposición o aplicación de medios agresivos a determinados objetos o individuos para someter su firmeza, representando todo acto contra la libre voluntad de una persona”. Por tanto, es el uso de la fuerza que es ejercida de una persona sobre otra para obtener de una persona algo que no quieren conseguirlo libremente, siendo la misma una coerción grave.

Para Aguirre (2012), “es el uso de forma deliberada de la fuerza física y que puede ser como una amenaza o como una agresión contra uno mismo, otra persona o contra un conjunto o comunidad, en las cuales se puede ocasionar diversas lesiones físicas o psicológicas, muerte, trastornos en el desarrollo de una persona víctima de violencia” (p. 36). En este sentido, se pone en evidencia que la violencia consiste en generar daños físicos o psicológicos contra una o varias personas mediante la fuerza contra su víctima ocasionando secuelas en su normal desenvolvimiento ante la sociedad.

La Violencia Familiar

Definida como aquellas acciones u omisiones dentro del ámbito familiar que realiza cualquier integrante de la familia, el cual puede ocasionar un perjuicio físico o psicológico, o algún agravio sin lesión y en algunos casos la amenaza.

Núñez y Castillo (2014), “la violencia familiar es aquella forma de expresión de la violencia en una sociedad, que es de suma importancia, puesto que es en el seno del hogar donde se forman los ciudadanos de una sociedad” (p3). De tal manera, sería aquel acto violento que genera un daño y perjudica la salud física y mental del sujeto respecto a su comportamiento tanto a nivel familiar, profesional e incluso social.

Aguirre (2012), “es el abuso de poder que tienen los agresores sobre las personas que se perciben como frágiles o vulnerables, muy relacionado con el género y la edad de la parte agraviada, siendo los más vulnerables las mujeres, niños y personas mayores” (p. 38). Es así que, la violencia familiar es el abuso que realiza una persona con más poder y que mediante la fuerza somete a otra para controlar la situación, afectando de manera permanente estabilidad familiar entre los que conforman el seno familiar.

Medina (2002), considera “la violencia como las relaciones destructivas que existen entre los que conforman el grupo familiar; ya sea, en caso compartan la vivienda o no y se caracteriza por el abuso de poder que ejerce el agresor por medio de acciones u omisiones

reiteradas, produciendo daños físicos y psicológicos a las víctimas” (p. 19). Asimismo, es importante señalar que algunas personas recurren a la violencia para solucionar algún conflicto y ello tiende a repetirse, generando que las personas actúen violentamente.

Rivadeneira (2011), “la violencia intrafamiliar es definida como las agresiones físicas, psicológicas o sexuales, que es generado por algún individuo de la familia a otro dentro del grupo familiar” (p. 28). Por ello, la violencia dentro de la familia trae consecuencias físicas y psíquicas que son originados mediante la fuerza o brusquedad de una persona a otra dentro del grupo familiar, con la finalidad de perjudicar a los integrantes de la familia, puesto que ocasiona daños irreversibles a los afectados.

Valverde (2017), “la violencia intrafamiliar resulta ser un inconveniente de importancia social que genera diversos resultados negativos en las víctimas, afectando tanto a hombres como a mujeres de cualquier edad” (p. 16). Es el atentado contra la integridad física y psicológica que se genera en una convivencia familiar caracterizándose por ser crónica y de manera permanente generando inestabilidad dentro de estructura familiar.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso h) menciona violencia señalando que ninguna persona debe ser víctima de violencia física o psicológica, ni subordinado a ningún trato desalmado, humillantes o la tortura. Asimismo, toda persona puede solicitar inmediatamente el certificado médico legal de la víctima o de aquella que se encuentre impedida para acercarse por cuenta propia a la entidad competente.

La Convención Belem do Pará en su artículo 1 precisa el concepto de violencia en contra la Mujer, como aquellas conductas, que ocasionan, deterioro, sufrimiento psicológico, físico o sexual en una mujer o que puedan provocar la muerte de la víctima.

Cabe señalar en este punto que existe una alta cifra de maltrato en contra de las mujeres por ser las víctimas más vulnerables en los casos de violencia intrafamiliar.

La Ley 30364 puntualiza a la violencia en su artículo 6 como “las acciones que provoquen muerte, daños o sufrimientos, los cuales pueden ser físicos, sexuales o psicológicos, y el mismo se fundamenta en una relación de poder, realizado de una persona a otra en el mismo seno familiar. Es preciso mencionar que, se debe tener una mayor atención respecto a los niños, adolescentes, adultos mayores y las personas con discapacidad.”

De todo lo definido en los párrafos anteriores podemos concluir, que la violencia familiar es todo aquello que engloba el maltrato que se presenta en la familia por cualquier individuo

del mismo grupo familiar. Asimismo que, hay mayor consideración con los menores, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. También que las mujeres son víctimas muy vulnerables en los casos de violencia familiar; en ese sentido la violencia se encuentra dirigida hacia la población más vulnerable o débil. De tal manera que, para detener estos actos de violencia es fundamental denunciarlos o solicitar protección a nuestras autoridades a fin de que se brinde una medida protección al agraviado(a).

Tipos de violencia familiar

Violencia física

Núñez y Castillo (2014), señalan como concepto de violencia familiar aquellas formas de abuso que se realiza entre los que conforman una familia, entendida en toda forma de interacción encuadrada en el desequilibrio de poder, el mismo como el género y la edad dentro de la familia (p.20). De tal manera, que se puede entender como aquel ataque dirigido hacia un miembro del grupo familiar, produciéndoles lesiones mediante la fuerza física ejercida contra alguien a fin de lograr sus objetivos.

Aguirre (2012), “la violencia física las acciones u omisiones cuyo objetivo ocasionar lesiones a uno o varios miembros del grupo familiar” (p. 41). La violencia corporal radica en provocar lesiones en la víctima, mediante la acción dirigida para atentar contra su integridad física, en la cual se puede generar graves daños físicos e irreversibles o en el peor de los casos, causar hasta la muerte.

Nomberto (2017), “establece la violencia física como una operación, que provoca perjuicios corporales o a la salud de un individuo” (p. 19). Se hace hincapié a que las lesiones son generadas por las agresiones físicas mediante forcejeo, empujones, golpes, o todo tipo de lesión contra el cuerpo de la víctima.

Medina (2002), la “denomina como todo ataque contra de un individuo, independiente si el agresor hiciera uso o no de su cuerpo para agredir, o de algun otro objeto o arma para el mismo propósito” (p. 22). De tal manera, dicho ataque produce lesiones de todo tipo y que en algunas ocasiones llegan, hasta la muerte.

La Ley establece que la violencia física es aquella acción destinada a causar lesiones a la víctima mediante golpes o agresiones.

Valverde (2017), esta violencia corporal es la que más se puede evidenciar, siendo agresiones notables a simple vista y provoca un deterioro en la armonía del seno familiar, puesto que los problemas derivados de la violencia física dan como resultado transgresiones a la integridad física de la víctima y de los integrantes de la familia (p. 18).

Violencia Psicológica.

Medina (2002), indica que el maltrato psicológico es la forma más generalizada de violencia la cual es definida como acciones u omisiones que van dirigidas a un miembro del grupo familiar que afecten tanto su salud mental como emocional, y puedan producir daños en el autoestima y en las capacidades del ser humano (p. 22).

La mencionada forma de violencia, se encuentra presente en todo tipo de acto de violencia familiar, la misma que, es conceptualizada como actos dirigidos a un miembro del grupo familiar para afectar su salud mental y emocional, dando como consecuencia en el agraviado perjuicios en el autoestima y en las capacidades como ser humano, que posteriormente presenta problemas para socializar, puesto que, se altera el equilibrio psicológico y la sensación de bienestar dentro del seno familiar.

Núñez y Castillo (2014), sostienen que este maltrato es el reflejo de aquellas actitudes del agresor el cual lo manifiesta con insultos, reproches, amenazas e insultos para conseguir el control total sobre su víctima, lo cual trae como consecuencia a futuro la pérdida de la identidad personal de la víctima de violencia familiar (p. 55 -56). Debe entenderse que la violencia psicológica es la más grave puesto que no deja huellas visibles que puedan mostrar la gravedad del perjuicio ocasionado a la víctima.

Romero (2016), “causa daño a la integridad corporal o a la salud de la víctima mediante la negligencia, descuido, que hayan o puedan ocasionar daños corporales sin importar las consecuencias en el tiempo de recuperación” (p. 12). Las agresiones son realizadas empleando todo tipo de lesiones, entre ellos: mordeduras, bofetadas, golpes, empujones o patadas.

Para Quinahuano (2016, p. 23), “este tipo de violencia es congénito a la violencia física o puede ser un anuncio del mismo, que también puede generarse independientemente de las agresiones”. Se caracteriza por el conjunto de actitudes y comportamientos, que producen agresiones psicológicas siendo sutil y más complicado de percibir, demostrar e incluso

valorar. En consecuencia, minimiza la autoestima de la víctima, que genera un proceso de sufrimiento y desvalorización como ser humano.

Valverde (2017), señala que este tipo de violencia es generada por medio de palabras soeces, amenazas, generando deterioro emocional que puede afectar directamente el desarrollo del distintivo de la víctima, quebrantando la integridad psicológica de las víctimas dentro del grupo familiar.

Rivadeneira (2011), la “violencia psicológica es todo abuso emocional que comúnmente se evidencia mediante la hostilidad verbal, expresada con insultos, palabras soeces, intimidaciones, amenazas, desprecios, críticas e incluso el abandono” (p. 30). De lo mencionado anteriormente se puede concluir que dichas agresiones generan severos trastornos psicológicos en las víctimas que padecen violencia.

Nomberto (2017), “como aquellas acciones tendientes a someter, controlar o aislar a una persona miembro del grupo familiar contra la voluntad, para someterla, menospreciarla, causando deterioros psíquicos” (p. 19). Se caracteriza por que se evidencia intimidaciones, insultos, intimidaciones que contribuyen en deteriorar la autoestima de la víctima de dichas agresiones.

Asimismo, las agresiones perpetradas a la víctima de violencia psicológica son ejercidas a través de expresiones verbales como palabras soeces y en expresiones no verbales como gestos que afectan a quien lo recibe produciendo la pérdida de la autoestima y la seguridad de la víctima.

Altamirano (2014), la violencia psicológica que sufre una persona en su ejercicio de libertad es definida como acciones que tienen el propósito de humillar y mantener en control las acciones, credos, y decisiones del individuo, mediante insultos, humillaciones, manipulaciones o cualquier conducta que genere daños en la salud psicológica de la autodeterminación de la persona (p. 26). Dicho maltrato se presenta en todo tipo de violencia: física, sexual, económica, etc., puesto que implica toda afectación emocional en la víctima ante una conducta hostil, por lo cual el afectado padecerá temor, depresión, inseguridad, desvalorización y demás afectaciones del maltrato psicológico que no permiten una sensación de bienestar.

Para Romero (2016), “la afectación o la alteración de varias funciones mentales de una persona, que es producido por un hecho o varias situaciones de violencia” (p. 13). La

violencia psicológica, es aquella que tiene el fin de generar daños psíquicos en el desarrollo de una persona mediante una serie de ofensas, insultos, menosprecios o amenazas.

Por ello, es importante precisar que dicho tipo de violencia se encuentra presente en aquellos actos hostiles, por medio de las expresiones, insultos, gritos, burlas, humillaciones, chantajes, desprecios y cualquier otra acción que afecte el autoestima de la víctima. Del mismo modo, se causa severos daños en la personalidad del afectado y el normal desenvolvimiento de una persona.

Violencia Sexual.

Núñez y Castillo (2014), “la violencia sexual se encuentra referida a establecer de manera forzada relaciones sexuales, o al imponerse ciertas actitudes que resultan humillantes para el agraviado” (p. 57). De tal manera, se combina la violencia física y psicológica para lograr un contacto sexual, el cual se obtiene sin aprobación alguna de la persona afectada y ello se puede generar mediante los chantajes, amenazas, insultos, la fuerza o inclusive la coacción contra la víctima.

Nomberto (2017), “acciones de naturaleza sexual los cuales se pueden perpetrar hacia una persona sin la aprobación propia o por medio de coacción” (p. 19). La violencia sexual hace alusión a cualquier acto relacionado a lo sexual que pueda realizar un individuo a otro dentro del grupo familiar, haciendo uso de violencia, amenazas, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la víctima, o de incapacidad de resistirse a cualquier acto de coerción perpetrado por el agresor.

Aguirre (2012), “acciones en las que se obliga a una persona para mantener relaciones o algún tipo de contacto sexual, o a ser participe en otra interacción sexual empleando la fuerza, coerción, chantaje, manipulación, amenaza o cualquier forma de limitar la voluntad personal de la víctima” (p. 41). La violencia sexual, se configura cuando el agresor mediante la coacción obliga a su víctima a mantener cualquier tipo de acto referente a lo sexual.

Rivadeneira (2011), “abuso entendido como cualquier contacto sexual que es perpetrado por un persona mayor o un tutor, y que tiene el objetivo lograr una excitación y/o gratificación sexual” (p. 29). En este sentido, se considera que dicho tipo de violencia trae como consecuencia en la victima una depresión crónica que puede afectar en sus relaciones interpersonales, sociales, laborales y educativas.

Altamirano (2014), “son acciones que inducen o en algunos casos imponen la realización de actos sexuales no consentidas” (p.30). La violencia sexual, es entendida como aquellas relaciones forzadas en la pareja, las cuales se pueden considerar como una violación, también comprende actos ejercidos sobre la víctima para imponer una relación sexual, que genera un daño psicológico y emocional severo. Cabe señalar que, la agresión sexual en la familia es la manera más crítica de violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, ya que se encuentran en una situación de vulnerabilidad toda vez que el perpetrador es el adulto mayor masculino que haciendo uso de su abuso de poder comete dichos actos sexuales que quebrantan la dignidad y la libertad sexual de las víctimas.

Para Romero (2016, p.14), se incorporan sucesos que no implican necesariamente una penetración o trato corporal sobre la víctima, dado que puede considerarse la exhibición o muestra de algún tipo de material pornográfico que pueda vulnerar el derecho de que la víctima decida de voluntariamente sobre su vida sexual.

En consecuencia, la violencia sexual que se produce en el seno familiar se refiere a diversas situaciones como los actos contra el pudor o la violación sexual propiamente dicha. Asimismo, es importante señalar que, entre las víctimas más vulnerables se encuentran las mujeres, las niñas y los niños.

Violencia económica o patrimonial

Núñez y Castillo (2014), “acciones u omisiones que inquietan la convivencia dentro del hogar, destrucción o desalojo de bienes personales o de la propia sociedad conyugal” (p. 59). Existe violencia económica cuando el agresor usa el poder económico para generar daños a otro, siendo la misma una modalidad por las cuales a las víctimas se les restringe el manejo económico, la administración de sus propios patrimonios y que mediante ciertas conductas ilícitas impidan el derecho de propiedad en los agraviados.

Para Nomberto (2017), “es toda acción u omisión destinada a la, destrucción, retención, sustracción y apropiación de bienes, documentos e incluso bienes, ocasionando menoscabos en los recursos económicos de la víctima” (p. 20). En ese sentido, es aquella acción que puede ser directa o indirecta y se encuentra destinada a coaccionar la autonomía de un integrante del grupo familiar, que cause o pudiera causar daño económico o patrimonial, o evadir con sus obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, sustracción, transformación

o destrucción de los bienes de la sociedad de gananciales o con los patrimonios propios de la víctima por violencia. Asimismo, dicha acción consiste en la pérdida de utilidades de las actividades económicas familiares o en la obstaculización para el acceso de todo tipo de documentos personales, fortunas, valores, derechos, capitales económicos o de los materiales de trabajo.

Del mismo modo, cabe señalar que la Ley 30364 la define como toda acción u omisión que generan daño a través de perjudicar económicamente o patrimonialmente a las mujeres o en contra cualquier persona de la familia, dentro del cuadro de las relaciones de potestad, confianza o responsabilidad.

Es importante señalar que como las otras modalidades de violencia, este cumple el rol de generar dependencia lo cual contribuye a generar más superioridad o predominio en el varón jefe de familia, en un esquema de desigualdad de género que persiste gracias a la dependencia económica.

Re victimización

La Ley 30364 la define como aquellas acciones u omisiones impropias que extienden o amplían los daños sufridos por los agraviados, como resultado de su apersonamiento con las entidades que se encargan de brindar atención, amparo, sanción y erradicación de la violencia. Puesto que, al solicitar una tutela efectiva por las autoridades, estas no la brindan de manera efectiva, generando que la víctima se sienta más vulnerable ante su agresor.

Cabe señalar que, los encargados de ejecutar y hacer cumplir las medidas de protección son los efectivos policiales, los cuales deben brindar una respuesta oportuna ante el hecho que ya fue denunciado.

Lorente, F. (2008), señala que la víctima al percibir que no es tratada de un modo adecuado a la situación, por quienes deben cuidar de ella, es cuando se produce un daño psicológico grave y dicho daño es denominado *re-victimización* y en ciertas ocasiones resulta más grave que la propia victimización inicial (p. 27). Es aquí, que se configura la ineficacia de los mandatos judiciales los cuales se encaminan a salvaguardar la integridad de las víctimas las cuales no se encuentran con una respuesta oportuna por los operadores de justicia cuando las agresiones vuelven a repetirse.

Agresión

Es cualquier acto o hecho que realiza un determinado sujeto sobre otro, el cual puede ser tanto verbal como física, pero en el caso de una agresión, este es un hecho que va dirigido directamente a la agresión física o verbal. De tal manera, debe entenderse a la agresión como toda conducta que comunica un significativo agresivo, el cual tiene su origen en el agresor y su destino en la víctima.

Victimas

Puede ser cualquier sujeto, pero en la presente investigación se desarrollara sobre los que son integrantes en el grupo familiar donde se ha ocasionado algún daño o producido cualquier acción u omisión por parte de otro familiar. Es importante señalar que los niños y adolescentes que presencien el momento en que se genera la violencia o el hecho de padecer daños al intervenir para auxiliar a la víctima o en otro acontecimiento en el marco de violencia familiar, se considera como las victimas más vulnerables que requieren el actuar oportuno de los operadores de justicia para salvaguardar tanto su integridad física como psicológica.

Personas en situación de vulnerabilidad

Engloba a todo sujeto que por razón de la edad, el género, de su estado físico o mental, o aquellos que se encuentren en circunstancias económicas, sociales o culturales, se encuentren con dificultades de poder ejercer derechos tipificados en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, se componen causas para la vulnerabilidad la edad, la pobreza, orientación sexual, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o minorías, migración o desplazamiento interno. Es importante señalar que los menores y los adultos mayores son quienes están en un contexto de riesgo más elevado ante la violencia familiar perpetrados por el agresor, el cual se aprovecha de la edad o estado físico de la víctima para agredirla.

La familia

Nomberto (2017), “se constituye un componente esencial en la existencia social; puesto que, el lugar principal donde se desarrolla los ciudadanos de un Estado” (p.12). Por ello, la familia

es lo más fundamental para una sociedad y los mismos tienen derechos para ser protegidos por el Estado.

Valverde (2017), la “estructura fundamental en un determinado Estado de derecho, cuya base primordial es la procreación, siendo integrada por personas que tienen vínculos afectivos” (p. 27). La familia viene a ser el grupo de sujetos que conviven en el mismo domicilio siendo conformadas por vínculos afectivos o consanguíneos, en las cuales prima la armonía, participación y contribución conjunta para que se sostenga como familia y pueda desenvolverse en una sociedad o Estado de derecho.

Romero (2016), “la familia como el vínculo normativo que pretende regular las relaciones interpersonales que se puedan generar con los miembros de la familia y con algunos terceros, siendo que tales relaciones nacen luego del matrimonio y del parentesco” (p. 3). Tiene la finalidad de generar nuevos individuos en una sociedad las mismas que deben desarrollarse en buenas condiciones para permitir el desarrollo de nuevos ciudadanos que aporten positivamente a la sociedad.

Para Altamirano (2014), “la familia es lo fundamental para un Estado, puesto que la población pertenece al principal elemento para constituirse como tal, siendo la base primordial de una sociedad” (p. 18). Por ello, la importancia en la problemática de la presente investigación sobre la violencia familiar y la búsqueda de soluciones para erradicarla; ya que, en la familia se encuentra el desenvolvimiento de una nación.

Por tanto el concepto referente a la familia viene a ser el conjunto de personas cuyo origen es el matrimonio, afinidad, parentesco, en la cual los integrantes gozan de derechos y deberes los cuales se encuentran protegidos y pueden ser sancionados por la normatividad de un Estado. Se la conoce como aquel escenario donde se desenvuelven los problemas, contradicciones, tensiones e incluso violencia de cualquier tipo.

Importancia de la familia

Valverde (2017), “considerada como lo más fundamental para una sociedad, siendo la principal escena de vida donde se desenvuelve un individuo; asimismo, toda familia influye para el sostenimiento y desenvolvimiento de un estado bien estructurado” (p. 28). En tal sentido, la familia es primordial para que se conforme un Estado de derecho, siendo las

relaciones familiares las que forman una sociedad organizada por un grupo determinado de personas que posteriormente se introducen en una esfera social.

Nomberto (2017), “la familia es la que determina una estructura social por medio de sus integrantes que respetando aquellos valores inculcados les resulta sencillo entender y comprender el compromiso social” (p. 13). De tal manera, es el eje primordial para la mejora en un Estado de derecho, donde influye de diversas formas para normal desarrollo y desenvolvimiento en la personalidad de una persona para que aprenda a relacionarse en una población.

Familia Matrimonial

Es la originada por medio del matrimonio, siendo el mismo Estado quien se encargada de promoverla incitando a los ciudadanos para practicarla. Asimismo, nuestra normativa provee ciertas prelacións como es el régimen patrimonial y la herencia.

Conocida también como la familia civil, puesto que procede de un acto jurídico que tiene un carácter civil, siendo una entidad proveniente del matrimonio el cual genera una serie de derechos para quienes lo ejerzan.

Valverde (2017), “es aquello que constituye de manera estable y duradera un conjunto familiar en una determinada sociedad de derecho” (p. 29). La familia matrimonial, se encuentra encaminada en garantizar a quienes lo integran una estabilidad para el desarrollo y desenvolvimiento en una sociedad.

Familia Extramatrimonial

Constituida por uniones de hecho y por la procreación de hijos extramatrimoniales, el mismo que origina una serie de relaciones que reciben el calificativo de parentesco, del cual surgen nuevos derechos y obligaciones.

Es reconocida legalmente mediante lo que la Ley denomina unión de hecho, que actualmente se identifica como una unión estable o concubinato. Es importante señalar que, actualmente la unión de hecho viene a ser una modalidad más usual o común.

Medidas de protección

Nomberto (2017), “aquellas emitidas por los operadores de justicia correspondientes, que atienden a determinadas consideraciones básicas como la urgencia, necesidad y peligro en la demora de una tutela jurídica” (p. 30). De tal manera, se encuentran encaminadas para conceder a una víctima de violencia familiar ciertos medios básicos que puedan permitirle un normal desarrollo en las actividades diarias que realiza, evitando cualquier eventualidad con el agresor.

Valverde (2017, p. 21), “aquellas que obedecen a una política pública y se encuentran destinadas en erradicar la violencia generada en los hogares, puesto que esta complicación es de carácter público por lo cual el Estado promueve mecanismos que garantizan y preservan la familia”. Por ello, los mandatos judiciales se encuentran encaminados a proteger la integridad física o psicológica de una persona agraviada que puede o ya es víctima de violencia.

Altamirano (2014), “es una herramienta procesal con la cual se pretende asegurar el cumplimiento de un determinado fallo definitivo que se dicta con posterioridad en un proceso penal” (p. 63). Dichos mecanismos, son empleados por los Juzgados Especializados de Familia, que son los que se encargan para emitirlos a las víctimas de agresiones familiares para asegurar el proceso.

Romero (2016), “también reconocidas como medidas cautelares, que pueden ser preventivas o provisionales, con aquellos hechos que adopta el Juez de familia con el propósito de asegurar la actividad procesal siendo un medio para la realización de la justicia” (p. 22). Son aplicadas ante una probabilidad o inminencia de que se pueda generar un daño y cuya finalidad garantiza el normal desarrollo de una futura situación jurídica.

Quinahuano (2016, p. 41), “actitudes o disposiciones que el Estado realiza mediante sus diversos órganos jurisdiccionales, para efectivizar el cuidado y el auxilio para el afectado por violencia, por la agresión misma y del agresor”. En consecuencia, se tiene el objetivo de buscar la tranquilidad de la víctima para que la misma se sienta serena y vuelva a su vida normal, para ser rehabilitarse de las heridas y traumas que fueron ocasionados por las agresiones perpetradas por el agresor.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 1 que, en una situación de gravedad y cuando sea fundamental impedir algún daño irreparable a las víctimas, se podrán establecer los mandatos provisionales pertinentes.

Núñez y Castillo (2014), “las medidas que dicta el Ministerio Público son autosatisfactivas, entendidas como el mecanismo procesal que tutelan de forma urgente los derechos de los afectados” (p. 122). Son soluciones jurisdiccionales urgentes y constituyen una tutela de urgencia otorgada que tiene el objeto de brindar una respuesta efectiva ante un hecho que exija una intervención oportuna.

Por tanto, son esas maneras que el Estado toma en consideración mediante sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de tutelar a los afectados por agresión e impide que sigan eternizando nuevos actos de violencia. Asimismo, tiene el objetivo de que la víctima se sienta en plenitud y se pueda reincorporar a una vida digna, rehabilitándose de los traumas ocasionados por la violencia. De tal manera que, los mandatos judiciales emitidos por los Juzgados de Familia, son aquellas medidas que toma el estado para tutelar y proteger a las víctimas de violencia familiar y se encuentran destinadas al cese o desaparición de violencia familiar.

Ministerio Público (2016), son concedidas por los Fiscales o Jueces, teniendo en cuenta características básicas como la urgencia, necesidad y el peligro en demorar. Se encuentran encaminadas a otorgarle tutela jurídica efectiva a la víctima para que pueda desarrollarse o desenvolverse en sus actividades cotidianas y evitar el peligro que pueda ocasionarle el agresor, por lo cual tiene el objeto de neutralizar, erradicar y sancionar las agresiones que pueda generar la violencia en el grupo familiar para así asegurar la integridad física y psicológica de la víctima dentro del grupo familiar.

Para Núñez y Castillo (2014), “la insuficiencia efectiva de las medidas se debe a la naturaleza de la violencia, puesto que ante un hecho no es posible asegurar que los efectivos policiales lleguen a tiempo (p. 5). De lo anterior citado, debe entender que la presente investigación se encuentra encaminada a determinar cuáles son aquellas causas que se presentan de forma negativa en la aplicación o ejecución de un mandato brindado para una víctima por violencia, puesto que en la actualidad las medidas de protección brindan una protección débil frente al agresor que fácilmente puede perpetrar el mandato que fue emitido por un Juez de Familia.

Medidas de protección para víctimas de violencia familiar

Retiro del agresor del domicilio

Romero (2016, p. 22), con esta medida de protección el agresor no evita continuar perpetrando agresiones contra los integrantes del grupo familiar, por lo cual, es retirado del domicilio donde viven las víctimas que son los afectados, ello para erradicar las agresiones que se sufre en el seno del hogar.

Nomberto (2017), “el retiro del agresor se encuentra destinado a la no convivencia del denunciado dentro del inmueble en el que se encuentran las víctimas, para que no se puedan generar ningún acto de violencia” (p. 34). Se debe tener claro que para dicha medida se establece un plazo razonable para su duración y la misma debe ser clara, por lo que el Juez debe contar con los suficientes elementos de convicción, mediante algunos criterios de, razonabilidad, oportunidad, subsidiariedad y proporcionalidad.

La finalidad para retirar al agresor es la de cesar la situación de riesgo en que se encuentra la parte agraviada; ya que, muchas veces se evidencia una serie de denuncias sobre agresiones dentro del grupo familiar.

Valverde (2017), la medida se encuentra encaminada a evitar que el agresor continúe realizando violencia dentro del grupo familiar, y tiene como objeto su retiro del hogar para proteger la integridad los afectados en la familia (p. 22). Con respecto a dicha medida, se busca cesar una determina un hecho de vulnerabilidad que coexiste al momento de realizar una denuncia por violencia familiar

Ministerio Público (2016), evita toda subsistencia del denunciado por violencia dentro del domicilio donde convive con la victima, a fin de que no se vuelva a repetir nuevos actos de violencia y así evitar nuevos ciclos que afecten al grupo familiar, por lo cual resulta necesario que el agresor se retire del domicilio.

Impedimento de acoso a la victima

Romero (2016), “impedimento para el acercamiento o cercanía a la parte agraviada en cualquier manera, a la distancia que la juez estime necesario” (p. 22). Tiene la finalidad de darle serenidad y plenitud a la parte agraviada para que su agresor no vuelva a llamar, ni acercarse a la víctima.

Rivadeneira (2011, p. 23), es la orden que prohíbe toda comunicación, contacto o aproximación con los afectados por violencia en cualquiera forma, cuyo propósito es salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de la víctima, para que así pueda tener una buena calidad de vida.

Ministerio Público (2016), “medida en la que un individuo (agresor) desista de perseguir o acosar a la parte agraviada, para que, pueda desarrollarse en quehaceres diarios” (p. 7). En tal sentido, dicha medida de protección se encuentra dirigida para restringir al agresor, para que no acuda a determinados lugares que la persona afectada suele frecuentar, y también impide que se le pueda acercar a la parte agraviada y a sus familiares, del mismo modo, la medida está encaminada a cesar todo tipo de acoso.

Nomberto (2017, p.34), medida orientada para que una persona deje de perseguir a otra prohibiéndole todo tipo de comunicación, contacto o cercanía, de manera previa se debe señalar que la comunicación, contacto o alguna cercanía con la víctima es con la intención de asediar o amenazarla.

Prohibición de comunicación con la víctima

La norma señala que este mandato judicial evita que el agresor no pueda comunicarse de ninguna manera con la parte afectada. Dado que el agresor, haciendo uso de la comunicación puede amenazar, humillar, hostigar, insultar, tanto a la víctima como a los miembros del conjunto familiar para garantizar una efectiva integridad moral para el bienestar de la víctima.

Inventario sobre los bienes

Romero (2016), “es adoptada con el objetivo de impedir de que el agresor tome alguna represalia y pueda disponer o se lleve patrimonios del afectado dentro del hogar, por lo que se busca salvaguardar el patrimonio familiar” (p. 23)

Esta medida de protección es la relación ordenada que realiza el Juzgado de Familia, respecto de bienes y demás pertenencias del agraviado”. En tal sentido, es aquel proceso para individualizar y describir los derechos reales que se tiene sobre los bienes,

fraccionándose los bienes de la víctima, a fin de especificar y determinar existencia sobre bienes que se busca certificar.

Suspensión temporal de visitas

Valverde (2017), dirigida al auxilio de los menores que se encuentran sumergidos en la problemática familiar, dicha medida tiene está relacionada con la custodia y tenencia de los menores, por lo que se pretende tutelar a los hijos que resultan ser las víctimas más vulnerables, siendo en la mayoría de casos donde los menores presencian situaciones de violencia generados en el grupo familiar.

Asimismo, esta medida es aplicada cuando el agresor no se encuentra viviendo en el domicilio de la parte agraviada, por lo que el mandato está encaminado para evadir algún interacción personal con los menores para ofrecer una protección no solo a la víctima, sino también a los hijos, que se ven afectados por los episodios de violencia que presenciaron a temprana edad, lo cual afecta en el desarrollo de su personalidad y en su desenvolvimiento social y estudiantil.

Suspensión del derecho y porte de armas

Valverde (2017), “tiene como finalidad suspender la licencia para que el agresor pueda portar armas; y de esta manera, prevenir actos de violencia que tengan una consecuencia como el delito de homicidio o generar alguna lesión grave e irreversible sobre el afectado” (p. 25). En tal sentido, se previene atentar contra la vida de la vida de una persona y también para prevenir que se ocasione algún daño irreversible en la integridad física de los afectados y en los miembros del seno familiar.

Es importante señalar que en la actualidad en el Perú, no solo la policía o las fuerzas armadas tienen para portar armas, sino que, existe el porte de armas para el uso civil, para que un ciudadano pueda hacer uso de un arma de fuego, aunque previamente debe contar la respectiva licencia, que se encuentra sujeta al control por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Municiones, Armas y Explosivos de uso civil. Asimismo toda arma autorizada deberá ser inscrita en el Registro del Sistema e Identificación de Balística de la Policía Nacional del Perú.

Por lo cual, es una medida de suma importancia para evadir e impedir que hechos de violencia puedan agravarse hasta ocasionar la muerte de la víctima o un daño severo e irreparable contra su integridad física.

Fundamento de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar

Nomberto (2017), encargadas de garantizar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la persona afectada, asimismo busca resguardar los bienes patrimoniales de las víctimas. Del mismo modo, es un mecanismo procesal con la finalidad de neutralizar y erradicar el ejercicio de violencia que se pueda generar en el hogar (p. 36). Asimismo, se basa en los siguientes fundamentos:

Palma (2017, p. 37), “las resoluciones judiciales se encuentran fundamentadas para salvaguardar y proteger a una persona que se encuentra sumergida en una escenario de violencia familiar”. En tal sentido, los mandatos emitidos por el Juez deben estar debidamente motivados, para dar solución a los conflictos familiares, por lo que se debe cumplir con un debido proceso.

Derecho a la tutela judicial efectiva:

Se encuentra relacionada con los mandatos emitidos por los juzgados de familia; puesto que, es el derecho fundamental de cada persona y tiene contenido esencial con el derecho de acción y el debido acceso a la justicia. De tal manera que, al acudir a una entidad jurisdiccional para solicitar una medida de protección o al interponer la respectiva denuncia en la Comisaria en contra el agresor, la víctima o parte agraviada le solicita al Estado Peruano protección efectiva, a fin de protegerla de su agresor para evitar nuevos episodios de violencia.

Nuestra Constitución Política del Perú vigente en el numeral 3 del Art. 139°, concordante con el artículo primero del Código Procesal Civil, señalan: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”. En tal sentido, es importante señalar que todo ciudadano tiene el derecho por una tutela que tiene el fin de amparar derechos o intereses y realizar un proceso en el que se pueda obtener una medida de protección contra el agresor. Asimismo, el tribunal constitucional se pronuncia con el tema a través de sus sentencias que pasaremos a mencionar.

Asimismo, el fallo recaído en el expediente N.º 763-2005-PA/TC del Tribunal Constitucional, expresa a la tutela judicial efectiva como el derecho constitucional con una naturaleza procesal en virtud del cual, todo sujeto de derecho consigue para acceder a los órganos jurisdiccionales respectivos; y, así solicitar una defensa del Estado. Por lo que, la tutela jurisdiccional permite que, aquello decidido judicialmente en una sentencia, sea cumplido de manera eficaz. Por otra parte, la tutela jurisdiccional efectiva busca asegurar o garantizar que, tras los resultados obtenidos, pueda verse este último materializado en la eficacia procesal de una tutela jurisdiccional. En consecuencia, el tribunal constitucional del Perú, define a la tutela jurisdiccional como aquel derecho constitucional de naturaleza procesal que brinda el Estado para salvaguardar la integridad de los ciudadanos pertenecientes a esta.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en el fallo del expediente N.º 00750-2011-PA/TC, nos manifiesta tener en cuenta algunos términos respecto de la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Primeramente, este derecho comprende el derecho para la firmeza en toda resolución judicial que fuera emitida, siendo el fallo judicial correcto para que la parte agraviada se le rehabilite su derecho violentado por el agresor y que el mismo sea compensando por aquel daño sufrido.

El derecho a la efectividad de mandatos judiciales emitidos por los órganos jurisdiccionales exige que, quienes hayan resultado vencidos en juicio se encarguen cumplir con las cláusulas establecidas en la sentencia que fue emitida por el Juez. Y del mismo modo, se le impone obligaciones al magistrado y, en específico, a los que están llamados a ejecutar lo resuelto en el mandato. En consecuencia, la responsabilidad de ejecutarlas, depende del actuar de los operadores de justicia por lo que se tiene la necesidad y el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias y debidamente oportunas, encaminadas para dar un correcto cumplimiento al fallo de la sentencia, el cual deberá cumplirse sin alterar su contenido o el sentido ya establecido.

En consecuencia, en esta sentencia se puede apreciar como el Tribunal Constitucional define de forma detallada que conlleva, implica o comprende una verdadera Tutela Jurisdiccional Efectiva, y que estos elementos son indispensables, ya que si una de estas no se cumple no existiría una Tutela Jurisdiccional Efectiva, motivo por el cual la persona víctima de violencia, no se podrían sentir protegidas por el Estado y ello generaría el deterioro de la personalidad de los afectados por las agresiones.

Fundamentación jurídica

Según nuestra Constitución Política del Perú vigente establece lo siguiente: Regulación en su Art. 1, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (art.1).

De lo mencionado anteriormente, la protección de la persona se refiere al deber de reaccionar ante el ataque o el menosprecio de una persona y que el compromiso de garantizar la protección es de los agentes públicos o privados. Asimismo, la dignidad es una condición inherente a la naturaleza del ser humano por el solo hecho de serlo y cuyo carácter es universal, igualitario y pre político.

Del mismo modo, respecto a la dignidad Castañeda, señala que hay unos derechos fundamentales derivados de la dignidad y que dichos derechos hacen que su satisfacción sea un deber de justicia por parte de cada persona y por el Estado (2002, p.23.).

Regulación en el Artículo 2, inciso 1 – que todo ciudadano posee el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. De tal manera, los Poderes Estatales tienen la obligación de cumplir y asegurar el derecho a la vida y a la seguridad.

Regulación su Art 2, inciso 24, literal H – ninguna persona debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. De tal manera, el Estado a través de los operadores de justicia protege a la víctima de todo hecho de violencia.

La Convención Interamericana que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer “Belén do para” aprobada por el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones del 9 de junio de 1994, ratificada por el estado peruano por medio de la resolución legislativa 26583 de 10 de abril de 1996; en su Art. 1 señala que, se entenderá por violencia contra la mujer “todo hecho o actitud fundamentada por el género, que ocasione la muerte, daños o sufrimientos sexuales o psicológicos (art. 1.).

Cabe señalar que la presente investigación se fundamenta principalmente en la Ley 30364 (ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.). Puesto que, dicha normativa legal se establecen los tipos de violencia, los mandatos judiciales para los afectados por agresiones y del mismo modo, la ejecución de las mimas que son garantizadas por la Policía Nacional.

Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley 30364

Ley promovida por el Estado cuyo objetivo primordial es tutelar, erradicar y sancionar toda agresión que pueda generarse en contra los miembros que integran el seno o grupo familiar, hechos de violencia que se pueden producir en el ámbito público y privado. Especialmente al encontrarse en ambiente de vulnerabilidad, por edad, por género o por personas con discapacidad.

Respecto de la Ley 30364, Palma sostiene al respecto:

[...] En la presente ley se establecen artículos encargados de otorgar medidas de protección, encaminadas, desde el punto del autor para garantizar la tutela de una persona miembro de un grupo familiar, teniendo en cuenta criterios que mejoran la calidad de vida de las personas afectadas sin quebrantar sus derechos humanos. (2017, p. 26).

De lo anterior mencionado por el autor se puede entender que la Ley 30364 está encaminada a instaurar medidas y políticas totales para prevención, atención y para la defensa de los afectados por violencia, la reparación de los daños ocasionados y del mismo modo sanciona y también reeduca a los agresores que ya fueron sentenciados, con el fin de garantizar una adecuada y respectiva calidad de vida libre de violencia, y dando seguridad jurídica respecto de los derechos para todo sujeto de derecho que fueron víctimas de un hecho por violencia familiar.

Asociado a lo anterior mencionado es importante señalar que, el mencionado texto normativo es la base legal para dictarse medidas de protección que buscan el amparo a la integridad de los agraviados de violencia que recurren a los órganos jurisdiccionales para obtener tutela jurídica y suprimir los actos de violencia.

Principios rectores de la Ley 30364

Principio de igualdad y no discriminación:

Entendida como base de la seguridad jurídica, dado que regula la equivalencia en los derechos, oportunidades y en las obligaciones de las personas. Por lo que, los individuos agraviados por violencia en la familia, no se puedan sentir menospreciadas ante los órganos jurisdiccionales que prestan auxilio a los ciudadanos en situaciones de violencia familiar que se enmarca y detalla en el texto normativo anteriormente mencionado.

Principio del interés superior del niño:

Ley 30364 lo define este principio como, aquellas medidas referentes a los menores adoptados por organismos que pueden ser públicos o privados de bienestar social, tribunales, autoridades o funcionarios administrativos o entidades legislativas. Por lo que, tiene un mayor énfasis respecto al interés superior del niño

En lo mencionado anteriormente se entiende como interés superior del niño aquellos derechos que están por encima de cualquier otra persona incluyendo al de los adultos mayores. Cabe señalar que en un litigio el interés del niño está por encima de cualquier consideración.

Principio de la debida diligencia:

Es aplicado para medir el cumplimiento que realiza el Estado con sus obligaciones respecto a la protección que otorga y garantiza a las personas afectadas por los abusos cometidos por los ciudadanos particulares.

Respecto al principio de debida diligencia Campillo, sostiene que:

“[...] es la principal norma de derechos humanos para evaluar la correcta forma en que un gobierno responde ante los casos de abusos cometidos por particulares o agentes estatales” (2005, p. 30).

De lo anterior mencionado, se entiende que cuando un sujeto de derecho comete algún tipo de abuso y el Estado no responde conforme a la Ley, éste a su vez, deviene a ser el responsable directo por la contravención a los derechos humanos. De tal manera, se valora si es que los Estados cumplen con la obligación de tutelar a los ciudadanos, haciendo cumplir y garantizando los derechos humanos.

Principio de intervención inmediata y oportuna:

El Estado tiene se encarga de tutelar de manera efectiva a la víctima de agresión y por ello debe trabajar de manera conjunta con los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú frente a hechos de violencia, para que de esta manera no se presenten dilaciones procedimentales o formales lo cual perjudicaría a la víctima.

Este principio viene a ser uno de los más importantes puesto que, de este depende la celeridad en que actúan los operadores justicia para prestar auxilio a los agraviados en el momento oportuno y así evitar una agresión.

Principio de sencillez y oralidad:

Fernández (2006), señala al principio de sencillez como aquellos conceptos que son sencillos, con órdenes concisas y claras que tienen el objetivo de reducir las malas interpretaciones o situaciones confusas (p. 42).

De tal manera que el principio de sencillez y oralidad es entendida como el mínimo formalismo para acceder a la justicia y dictarse una medida de protección para la asistencia de la parte agraviada. De tal manera, que dictarse una medida de protección sea rápida, segura y firme para eventos de violencia familiar.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad:

El Juez es el encargado de ponderar la proporcionalidad entre el hecho causado, las disposiciones de auxilio y cuál es la restitución que se puede aplicar al caso en concreto. Del mismo modo, se hace un juicio conforme las eventualidades del caso para amparar la vida y la dignidad de la víctima de violencia. Cabe señalar que dichas medidas se deben adecuar a los períodos del ciclo de violencia.

En consecuencia, las medidas de auxilio son debidamente fundamentadas en obligación y deber del Estado, para tutelar a los agraviados por violencia, la vigencia de la medida y el respeto hacia los derechos fundamentales y su doble extensión, tanto como subjetiva (protección a la víctima) como la objetiva (respeto por la norma constitucional).

Características de las medidas de protección

Tiene el carácter de urgencia, por lo que debe ser atendida de manera inmediata por el órgano jurisdiccional para actuar de manera oportuna y rápida. Puesto que, coexisten peligros en la seguridad y se puede generar un nuevo hecho violento sobre la víctima.

La inmediatez, en la cual consiste su efectividad puesto que hay una rápida apreciación de los hechos por parte del magistrado para tomar decisiones adecuadas respecto a una medida de protección. En tal sentido, son medidas provisionales para asegurar el proceso, hasta que el Magistrado penal se pronuncie o cuando Fiscal no formule acusación.

Las medidas de protección son de carácter urgente, temporales, solo observan principios de razonabilidad y proporcionalidad, y son establecidas por el Juez de Familia y en el supuesto de no haber un Juzgado de Familia, podrá ser dictado por Juez de Paz Letrado.

Naturaleza

Es una medida autosatisfactiva que se brinda en los procesos por hechos de violencia familiar, formando parte de la tutela urgente el cual procede al existir un interés cierto que es menester proteger para evitar la frustración de un derecho. De tal manera que la medida es obtenida en un proceso urgente, dispositivo, contradictorio y autónomo.

Núñez y Castillo (2014), señala que la medida autosatisfactiva otorga una solución urgente y no preventiva; ya que, se concede *in extremis* para brindar una respuesta inmediata a un determinado evento que requiere una rápida intervención (p. 123).

Competencia

Se señala en la Ley 30364 en su Artº 14. "Los Juzgados de Familia son los convenientes en conocer y resolver aquellas acusaciones o denuncias que se fundamentan en hechos de agresiones contra las mujeres o cualquier integrante del seno familiar. Del mismo modo, en lugares donde no, se encuentren juzgados de familia, serán competentes los Juzgados de Paz Letrado. Es importante señalar, que la fiscalía interviene desde el momento que se realiza la denuncia, en todos aquellos asuntos por agresiones donde las víctimas son menores de edad como niños y adolescentes.

Vigencia e implementación de las medidas de protección

Son de carácter provisional, encontrándose vigentes hasta que se emita sentencia en el Juzgado Penal o cuando el Fiscal no formule acusación de la denuncia penal, por resolución denegatoria o cuando el pronunciamiento sea impugnatorios. En consecuencia, el Juzgado

de Familia despacha los casos a la fiscalía penal y dar inicio al proceso penal que corresponde, siendo la Policía Nacional la encargada de ejecutar y hacer cumplir las medidas de protección.

Denuncia

Puede ser realizada o interpuesta verbalmente o de manera escrita ante una Comisaria. Cabe señalar que si es una denuncia verbal, se eleva el acta conforme la breve correspondencia de los hechos.

Puede ser realizada por la parte agraviada o por cualquier persona aunque no tenga su representación, la misma puede ser realizada por la defensoría del pueblo y cabe señalar que no es necesario la firma de un abogado ni tasas judiciales. Asimismo, se hace mención que deben denunciar obligatoriamente los profesionales de Salud que conozcan los hechos de violencia y los profesionales de Educación que conozcan los hechos suscitados. Por otra parte, los efectivos policiales se encuentran en la total obligación de atender de manera inmediata y oportuna una denuncia por violencia familiar, para así garantizar su derecho a una tutela judicial efectiva.

Altamirano (2014), “es obligación de la Policía Nacional del Perú comunicar los respectivos derechos de los denunciantes, así como tener un ambiente individual para atender a las personas afectadas por violencia” (p. 61). En tal sentido, la institución de la Policía Nacional del Perú, en sus comisarias a nivel nacional, al conocer sucesos o hechos de violencia familiar debe poner a conocimiento de los Juzgados de Familia o los que cumplen sus funciones en un plazo dentro de las 24 horas de haberse realizado o conocido el hecho por agresión, expidiendo el informe, atestado o parte policial respectivo sobre los hechos de violencia y sirven como medio probatorio para dictar una medidas de protección.

Atestado o informe policial

La Policía Nacional del Perú remite al juzgado de Familia dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, informe o atestado policial. Estos documentos contienen los medios justificantes que tienen acceso de la policía de forma inmediata, y ellos pueden ser el Certificado Médico Legal, el Informe Psicológico, videos, mensajes, fotos, etc., que fueran presentados por las víctimas

Graciano (2003), señala que el informe policial es la constancia de hechos que se realiza por escrito y se entrega al superior jerárquico o autoridad que lo haya solicitado referentes a una investigación que dentro de sus competencias se le haya ordenado. Asimismo el informe técnico es la relación circunstanciada de hechos los cuales son emitidos por agentes especializados. (p. 436).

Declaración de la víctima

Se aplica reglas en lógica, ciencia y las máximas de experiencias al momento de valorar la declaración de la víctima de violencia familiar, la cual se brinda en primera instancia ante una comisaria, el cual se adjunta como medio probatorio. Asimismo, el juez también vuelve a tomar declaración de la víctima para esclarecer alguna duda respecto a la declaración de las partes.

Romero (2016, p. 20), el actuar o proceder de los administradores de justicia, respecto a los eventos que constituyan violencia familiar contra mujeres o los que pertenecen al seno familiar, evitando una doble victimización por los agraviados, por medio de una declaración reiterada. Por lo cual, la declaración debe ser precisa para evitar procedimientos discriminatorios con las personas agraviadas.

Asimismo, se señala que el Juez está en la facultad para realizar una nueva declaración para la persona afectada, en caso sea necesario precisar, aclarar o complementar algún determinado punto sobre la declaración

Certificado médico legal

Es aquel instrumento que se encuentra destinado a afirmar la veracidad de un determinado hecho o existencia de un determinado estado, obligación u ocurrencia. Dicho documento está destinado a reproducir una manifestación específica.

Domínguez, señala que el Certificado médico es aquella declaración manifestada por un médico el cual brinda certeza sobre el estado de salud de la parte agraviada. Asimismo, menciona que todo usuario tiene derecho a que se le faciliten los certificados médicos y también se dispone que los mismos sean gratuitos, en cuanto lo establezca una disposición legal. (2007, p. 175).

Cabe señalar que en los procesos por violencia, resulta necesario y fundamental el certificado médico legal perteneciente víctima de violencia física; para que de esta manera el juez pueda apreciar si hubo o no violencia ejercida por parte del denunciado. Asimismo, es importante señalar que dicho examen debería ser obligatorio a fin de tutelar a las víctimas y verificar si las mismas son víctimas de violencia.

Informe psicológico

Es una exposición escrita de manera minuciosa de los hechos referidos por los examinados a una evaluación psicológica. Y tiene el objetivo de transmitir al Juez, las conclusiones del examinado en base a los datos obtenidos y analizando los instrumentos utilizados. Los cuales pueden ser: entrevista, observación, test los cuales son propuestos por un marco teórico.

Asimismo, la finalidad de dicho informe es la de brindar conocimientos respecto a la psicológica de las víctimas e incluso para los agresores, puesto que, se establece la agresión y las lesiones psíquicas, en relación a los hechos de agresiones psicológicas que posteriormente sirven como prueba para dictar un mandato judicial.

Di (2014), señala como prueba que:

[...] la depresión afecta tanto a hombres como mujeres, y que aquellos que padecen una depresión son sujetos que están constantemente tristes, silenciosos, pasivos, pesimistas e incapaces de divertirse, siendo autocríticos con ellos mismos. Y es importante señalar que dicho trastorno estará presente durante toda la vida de la víctima y dicho trastorno suele evolucionar a cuadros depresivos de mayor gravedad (p, 195).

De lo citado anteriormente el certificado médico legal y el informe psicológico son entendidos como los medios probatorios más importantes en los procesos por violencia; puesto a que, cuando el Magistrado visualiza el informe psicológico determina si amerita dictar o no medidas en favor de la presunta víctima por violencia psicológica.

Ficha de valoración de riesgo

La misma es definida como aquel instrumento que emplean las instituciones administradoras de justicia, cuyo propósito es identificar todo tipo de peligros en los que se encuentra expuesta el afectado, respecto de la parte denunciante. De tal manera que, salvaguarda la integridad de una víctima de violencia familiar, siendo la herramienta necesaria para definir cuál es la gravedad del riesgo, sancionar al agresor, prevenir un posible homicidio y dictarse

una medida a favor de la parte afectada. Cabe señalar que, la aplicación y evaluación se encuentran destinadas para brindar medidas de auxilio que previenen nuevos hechos de violencia.

Trámite en el juzgado de familia

Para Nomberto (2017), la víctima acude en primera instancia a la comisaría más cercana o directamente al juzgado de familia respectivo. Posterior a ello, la PNP es la encargada de investigar en un plazo de 24 horas los hechos que sustentan la denuncia para luego remitir en el mencionado plazo, la denuncia que puede ser verbal o escrita a los juzgados de familia respectivos (p. 30).

Seguidamente, un plazo de 72 horas, el juez valora el hecho en concreto, para luego dictaminar en una audiencia oral, la medida que se crea conveniente para asegurar la integridad que puede ser corporal o psicológica de la víctima de violencia familiar, para luego remitirse a la fiscalía penal quienes le dan el trámite correspondiente. En consecuencia, las medidas de protección se dilatan al pronunciamiento por el Magistrado Penal o se extinguen en caso de que el fiscal no presente la acusación por lo cual se archiva. El juzgado penal al pronunciarse sobre los hechos pone fin al proceso de violencia familiar, y dicha decisión puede ser absolutoria o condenatoria.

Ley 30364, en el Artículo 16; señala que, luego del plazo máximo de 72 horas, posteriores de interponer la denuncia por violencia familiar, el Juzgado de Familia deberá proceder en dar una evaluación de los hechos y lo resuelve en una audiencia oral, emitiendo medidas de auxilio solicitadas en el petitoria de la denuncia que sean necesarias para la parte agraviada. Asimismo, puede de oficio o por solicitud de parte en la audiencia, donde se pronuncia sobre medidas que resguarden pretensiones sobre alimentos, tenencia, el regímenes de visitas, la extinción o suspensión en la liquidación del régimen patrimonial, patria potestad y otros aspectos que sean necesarios en garantizar el bienestar de las víctimas que sufren violencia familiar.

Examinando los resultados por el Juzgado de Familia corresponde a remitir los expedientes por violencia a la fiscalía penal, en la cual se da inicio al proceso penal acorde lo establecido en las normas del Código Penal. Cabe señalar que, antes de remitirse el expediente se dictan

las medidas de auxilio que, son de carácter temporal hasta lo que duren las investigaciones posteriores.

Para Palma (2017), “el tramite inicia con la denuncia ante la Comisaria o en la Fiscalía de Familia, donde posteriormente se realizan las respectivas diligencias ante el Juzgado, donde puede interponerse demanda por la parte interesada o acusación del fiscal” (p. 19). En tal sentido, solicita todo cese de algún acto de violencia, que se fundamenta en el petitorio de la denuncia interpuesta en la Comisaria, para que el Juzgado de Familia le brinde tutela jurídica.

Responsable de ejecutar las medidas de protección

Romero (2016), “Los efectivos policiales son los encargados por cuanto deben ejecutar las mandatos judiciales emitidos por el juez; por lo que, debe tener registro de todas las víctimas por violencia” (p. 25). En consecuencia, la institución policial es la encargada de prestar auxilio en el momento inmediato para evitar un acto de agresión contra algún miembro de la familia.

La Ley 30364 en su Art° 22 señala, los efectivos policiales son los encargados de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones emitidas por los juzgados especializados de familia, por lo cual, tienen un mapa de registro sobre las víctimas por violencia familiar que se les hayan notificado y asimismo cuentan con un numero donde se pueden comunicar, para atender de manera rápida, oportuna y efectiva los pedidos de resguardo y auxilio, del mismo modo los efectivos policiales pueden ayudarse con los servicios del serenazgo, que presta el municipio para brindar una respuesta oportuna e inmediata a la parte agraviada por violencia dentro del seno familiar.

Los miembros de la PNP son responsables para el cumplimiento de las medidas de protección. Del mismo modo en los Artículos 67° y 68° del Código Procesal Penal, se menciona que la Policía tiene como función y atribución:

Regulación en el Artículo 67 en el Código Procesal Penal señala, la Función de investigación que puede ser mediante la propina iniciativa para tomar conocimiento de hechos o delitos, y pueda comunicar de manera oportuna al fiscal, independientemente que pueda realizarse diligencias que requieran premura, necesarias e ineludibles que impidan consecuencias negativas, asimismo puede especificar e individualizar a los autores que cometieron el hecho

denunciado, reunir y garantizar aquellos elementos que sirvan de prueba en la diligencias correspondientes.

Regulación en el Artículo 68 del Código Procesal Penal, señala como atribuciones, la función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo dirección del Fiscal, quien se encarga de recibir las denuncias escritas o verbales interpuestas por la parte agraviada, del mismo modo puede tomar declaraciones a los denunciante en el cual se detallan de manera clara los hechos denunciados.

1.3. Formulación del Problema

Es aquella donde se estructura de manera formal la idea o pensamiento de una determinada indagación, lo cual implica una delimitación en el campo de investigación, donde se establecen límites para desarrollar el presente desarrollo de investigación. De tal manera que, la formulación del problema permita alcanzar una comprensión más profunda del mismo.

Para Rojas, R. (2002), la formulación se plantea de forma clara y concisa, para que sea más fácil su comprensión. De tal manera, se resaltan los elementos y relaciones más relevantes del proceso que se estudia conforme la información teórica y empírica disponible para descubrir cuales con las causas de un problema (p. 53).

Problema General

¿Qué causas se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Problema específico 1

¿Cómo procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar?

Problema específico 2

¿El Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica?

1.4. Justificación del estudio

Exposición de los motivos por los cuales realiza una investigación. Asimismo, el contenido de toda justificación responde a las preguntas por las cuales nace una investigación y del porque se utilizaran los resultados del desarrollo del trabajo. De tal manera que, se encuentra de manera evidente o implícitamente, el pensamiento o idea del investigador. (Rojas, 2002, p. 159).

En este orden de ideas señaladas en el párrafo anterior, se entiende a la justificación como el *por qué y para qué* de la presente tesis. De tal manera que, respalda la investigación y contribuye proponer una solución a la problemática

El tema en cuestión se fundamenta, que en la actualidad la violencia de familiar es un problema a nivel nacional, por lo que es necesario brindar soluciones oportunas, que se logran parcialmente al dictarse una medida de auxilio para los afectados por agresiones que tienen como escenario inicial el hogar. Es importante señalar que la problemática surge cuando estos mandatos en la mayoría de casos no erradican las agresiones, pese a ser emitidas por un Juez de Familia y que, por tanto debe cumplirse de manera estricta y obligatoria.

Los denunciados vulneran la ley de manera periódica y vuelven a generar nuevos actos de violencia contra los denunciantes, incumpliendo los mandatos judiciales, dado que, las medidas son fácilmente vulneradas por falta de **efectividad** al garantizar y ser ejecutadas por los funcionarios público, por lo que es necesario adoptar soluciones efectivas para la correcta ejecución de las medidas mediante la labor conjunta de los administradores de justicia, los cuales, con una correcta organización y un plan estratégico podrían erradicar todo hecho de violencia contra la familia.

Es así que, mediante la presente tesis se pondrá en evidencia que los administradores de justicia en materia familiar, es decir los magistrados, al momento de dictar mandatos de resguardo para los agraviados en determinados hechos de violencia, no tienen en cuenta los factores negativos que intervienen, para evitan que las mismas se cumplan de manera efectiva.

Justificación Teórica

Responde teóricamente la problemática con relación a la efectividad y la comprobación teórica de la existencia de factores que interrumpen la correcta efectividad de una medida de protección, tomando como referencia en el desarrollo de la investigación, casos en los cuales se vulnera el derecho de víctimas de violencia familiar al no cumplirse la medida establecida por el magistrado.

Es así que, se realiza la investigación para aportar un conocimiento existente sobre todo aquello que influye en la debida aplicación de una medida de protección, cuyos resultados están encaminados a proponer una nueva perspectiva a los administradores de justicia para hacer efectivas los mandatos de auxilio; ya que, se estaría demostrando que existen factores que interrumpen la correcta aplicación de las mismas, las cuales dependen de la labor unida de los operadores de justicia para una correcta y efectiva aplicación para el objetivo de la medida que es, amparar, tutelar y garantizar el auxilio a todo sujeto víctima de violencia familiar.

Justificación Metodológica

Metodológicamente: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”, se justifica al momento de presentar una nueva perspectiva al momento de dictarse una medida de protección al agraviado. Para que, de esta manera se cumpla con lo establecido en el documento respectivo y que los operadores de justicia trabajen de manera conjunta en aplicar correctamente de una medida. Por lo que, para poder lograr dicho objetivo, se recurre a la técnica de entrevista a los especialistas en derecho de familia para corroborar el supuesto jurídico de la investigación.

Justificación Práctica

Se considera práctica cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un determinado problema, proponiendo algunas estrategias que al ser aplicadas contribuyan a resolver la problemática.

Es así que, este trabajo investigación titulada “La ineficacia de los mandatos judiciales dictadas a las víctimas de violencia familiar” se realiza por la necesidad de mejorar la

efectividad y garantía de las resoluciones de auxilio que se brindan a los denunciantes por violencia; toda vez que, no son del todo garantizadas.

Relevancia:

La relevancia de esta investigación consiste en la vulneración de la víctima a quien se le otorga una medida en un proceso por violencia en la familia. Toda vez que, no son garantizadas a los denunciantes; dado que, persisten los actos de violencia generados en la familia.

Es así que, el Estado peruano quien a través de sus operadores de justicia debe intervenir de manera constante para supervisar que lo emitido por los jueces de familia, los cuales fueron otorgadas para ser ejecutadas y garantizadas para reducir la violencia familiar que en la actualidad es un tema de suma importancia en nuestro país.

Contribución:

La contribución que se desea otorgar, es la de brindar información para que se supervise de continuamente a la víctimas, a quienes ya se le otorgo una medida de protección, toda vez que, las mismas son fácilmente vulneradas por los agresores. Por lo que, resulta necesario que los operadores de justicia trabajen de manera conjunta supervisando si las medidas de protección se están cumpliendo de manera efectiva y garantizando la integridad de los agraviados.

1.5. Supuestos y objetivos de trabajo

Objetivos

Consisten hacer mención a la problemática de manera clara y específica pretendiendo obtener resultados acordes con el fin del trabajo realizado. Por lo cual, se procura obtener de un proyecto, trabajo o estudio de alguna investigación.

Bernal (2006), el objetivo general está encaminado en manifestar un planteamiento para un determinado problema, y con la idea indicada de manera expresa en el título del desarrollo

de investigación. Del mismo modo, los objetivos específicos se desprenden del objetivo principal y se encuentran encaminados o formulados para orientar el logro del objetivo general (p. 96).

Se entiende que, se encuentra orientado para alcanzar mediante un previo proyecto de investigación, y que los objetivos específicos que se desprenden, estén dirigidos para lograr el objetivo general del desarrollo en una investigación.

En ese sentido, se plantearon en nuestro trabajo los siguientes objetivos que, se procederá a mencionar:

Objetivo General

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

Supuesto Jurídico:

Hipótesis cuya realización se condiciona en las consecuencias jurídicas que se encuentran tipificadas en marco normativo. Consisten en la creación, transmisión, modificación, o la extinción de derechos y obligaciones.

Lara (2013), son aquellas posibles soluciones al problema general y específico de la investigación. Siendo que, la confirmación del trabajo es mediante información práctica, reglas de lógica o en forma cualitativa. Es así que, los supuestos jurídicos son hipótesis

respecto de un hecho específico, problemas o planteamientos respecto del fenómeno que se estudiara en el desarrollo del trabajo (2013, p.43).

Supuesto General

La ineficacia de las medidas de protección se debe a que dichas medidas no se cumplen de manera efectiva, motivo por el cual es de suma importancia fiscalizar las medidas de protección.

Supuesto Jurídico 1

La Policía Nacional del Perú debe trabajar de manera conjunta con los operadores de justicia para ejecutar oportunamente las medidas de protección respecto al retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso que sufren las víctimas de violencia familiar.

Supuesto Jurídico 2

Las medidas de protección no garantizan que cesen los actos de violencia física y psicológica debido a que son fácilmente vulnerados. Por lo que, se debe supervisar que las mismas se cumplan de manera efectiva.

II. MÉTODO

I. Método

2.1 Diseño de investigación

Se encuentra primeramente desarrollado bajo el esquema de la **investigación cualitativa** la misma que va encaminada a descubrir, captar y entender una teoría, una explicación o un significado. De tal manera que impone un descubrimiento y exploración sobre un tema de investigación. (Ruiz, 2012, p. 12). Asimismo, es un enfoque que genera datos, los cuales están destinados a la comprensión, orientación y observación de fenómenos cuyo objetivo es desarrollar de manera efectiva las preguntas que se realizan en una determinada investigación.

Por lo que, el diseño de esta investigación es el de la **Teoría Fundamentada**, la misma que es definida como un enfoque de investigación que requiere un acercamiento al área de estudio. De tal manera que, brinda detalles exactos del fenómeno que origina una determinada investigación, puesto que al tener una apreciación cercana al área de estudio nos ayuda a captar con mayor precisión y exactitud lo expresado por las personas entrevistadas (Kornoblit, 2007, p.48).

Es así que, se aplica el mencionado diseño de investigación de la Teoría Fundamentada dado que, las conclusiones se basan en los datos recogidos a lo largo del desarrollo del presente trabajo y los mismos se obtendrán por medio de la recolección de datos que serán utilizados en la investigación.

Tipo de investigación

Para Ernesto (2005, p. 22), en su libro Metodología de la investigación, respecto al tipo de **investigación básica** señala que la “indagación pura recibe el nombre de básica o fundamental y la misma idea se basa un argumento teórico cuya intención fundamental es la generar una teoría”. Por ello, la investigación se desarrolla conforme el descubrimiento en amplias difusiones o principios, por lo que se utiliza de manera minuciosa el procedimiento para la muestra, para poder extender los descubrimientos más allá de la propia situación estudiada.

En dicho sentido, la investigación básica tiene el fin de la obtener y recopilar diversos datos de indagación y llegar a una base sólida de conocimiento que posteriormente será añadido al anterior ya existente. De tal manera, se producen nuevos conocimientos que extienden las teorías sociales.

2.1 Métodos de muestreo

En la presente investigación cualitativa la muestra se conforma por un grupo de sujetos o sucesos en los cuales se recolecta información, sin que esta sea estadísticamente representativo de la población estudiada.

Es así que, la muestra empleada en la presente tesis cualitativa es la **NO PROBABILÍSTICA**; es así que, Bisquerra (2009, p.145) señala, como concepto de Método no probabilístico “aquellos en los que la selección de los individuos de la muestra no depende de la probabilidad, si no se ajusta a otros criterios vinculados en las peculiaridades de la investigación o por quien elabora la muestra”. De tal manera, depende de las cogniciones afines con las características en la presente investigación y el investigador es quien se encarga de seleccionar la muestra.

Cabe señalar que la muestra de la presente investigación será conformada por 03 Especialistas Judiciales del Nuevo Código Procesal Penal, 03 Secretarios Judiciales de Familia quienes son los especialistas referente a las medidas de protección y 3 efectivos policiales quienes son los encargados de ejecutar dichas medidas de protección dictadas a para las víctimas de violencia familiar.

Escenario de estudio

El escenario de estudio en el que se desarrolla la investigación, tendrá cobertura en los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Independencia, realizando las respectivas entrevistas a los profesionales que son expertos en el tema, que son de gran aporte para conocer su visualización respecto de la ineficacia de las medidas de protección.

Teniendo en cuenta el escenario de estudio, también comprende a los abogados expertos en el tema de investigación que también formaran parte para ser entrevistados y conocer su opinión respecto de la problemática. Asimismo, se comprende a los efectivos policiales quienes son los encargados de ejecutar y hacer cumplir las medidas de protección.

Del mismo modo, se tiene que el escenario elegido es primordial puesto que permitirá conocer el procedimiento para dictarse una medida de protección, acerca de la eficacia o ineficacia en la ejecución de las mismas, para hechos de violencia familiar. Por ello, se precisa el escenario de estudio de los entrevistados se realizara en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y en la Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP.

Caracterización de sujetos

Sujetos a estudiar en el problema de investigación: será personal que labora en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Independencia, operadores de justicia que ocupan el puesto de juez, especialistas judiciales, efectivos policiales y abogados particulares especialistas en el tema, siendo los mencionados que tienen experiencia sobre los procesos de violencia familiar en los cuales se dicta una medida de protección a los afectados.

Tabla 1. *Lista de entrevistados*

SUJETOS	CARGO	INSTITUCIÓN	OFICINA Y/O ÁREA
José Gabriel Álvarez Díaz	Secretario judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Sexto Juzgado de Familia de Independencia
Maria Antonieta Alvis Soto	Secretaria Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Juzgado de Familia Transitorio de Independencia
Gloria Chapoñan Napanga	Secretaria Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Juzgado de Familia Transitorio de Independencia

Victor Huaman Mallqui	Especialista judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Código Procesal Penal
Jaqueline Montes Santos	Especialista Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Juzgado de Investigación Preparatoria
Oscar Eduardo Arce Carrasco	Especialista Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Juzgado de Investigación Preparatoria
S1 Claudio B. Hualla Chalco	Policía	Policía Nacional del Perú	Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP
S1 Lesly Mego Ramírez	Policía	Policía Nacional del Perú	Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP
Zulema González Gómez	Policía	Policía Nacional del Perú	Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP

CANTIDAD DE ENTREVISTADOS

9

Fuente: elaboración propia.

Plan de análisis o trayectoria metodológica

Es el proceso en el que se desarrolla la presente investigación, la cual se despliega con la aplicación del método cualitativo y se apoya con el diseño de la teoría fundamentada. Del mismo modo, clasifica la averiguación que fuera obtenida por medio de las técnicas e instrumentos designados para desarrollar la investigación, las cuales son necesarias para lograr los objetivos planteados.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Se utiliza para recabar información, sintetizando la labor previa de investigación. Ello debe servir al objetivo de la investigación para llegar a una mayor aproximación al conocimiento del problema.

La validez, calidez y pertinencia de los resultados de una investigación dependen de los procesos de recolección de información que se aplican. De tal manera que, la investigación pierde legitimidad si no se realiza un adecuado instrumento para observar la complejidad problemática (Castro y Rodríguez, 2005, p. 147).

Tabla 2. *Validación de instrumentos*

ESPECIALISTA	CARGO E INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
Elías Chávez Rodríguez	Asesor temático de desarrollo de investigación de la Universidad César Vallejo	90%
Pedro Pablo Santisteban Llontop	Asesor metodológico de desarrollo de investigación de la Universidad César Vallejo	95%
Job Prieto Chávez	Asesor temático de desarrollo de investigación de la Universidad César Vallejo	98%
Lesly Castro Rodríguez	Directora de la escuela profesional de derecho de la Universidad César Vallejo	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: elaboración propia.

Técnica

Constituye la recaudación de información a través de diferentes métodos de investigación para tener una información completa sobre un determinado tema.

Para Garza (2009), las “técnicas de investigación son las que ayudan para organizar temas, la formulación de hipótesis, la planeación de trabajos, la recolección de información y la redacción de informes” (p.13).

Es importante precisar que en el presente trabajo se emplearan las siguientes técnicas:

La entrevista

Kvale (2008), indica que “[...] la entrevista cualitativa busca lo expresado en lenguaje normal y no se encamina a la cuantificación. De tal manera que, la entrevista pretende conseguir relatos de diferentes aspectos del mundo de la vida del entrevistado” (p. 52). Es así que, el entrevistador aplica el instrumento a un sujeto determinado que sepa del tema para realizarle preguntas respecto a la problemática de la investigación, y dichas respuestas serán transcritas en un papel.

Análisis documental

Mediante esta técnica se pretende analizar según expediente: Exp. N° 06391-2017, Exp. N° 00074-2016 y el Exp. N° 2328-2016, respecto a la problemática de la investigación que se viene desarrollando, con el fin de encontrar opiniones o ideas que aporten conocimiento al presente trabajo.

2.3. Rigor científico

La presente investigación se desarrolla en base a una investigación científica, teniendo un enfoque cualitativo aplicando instrumentos para validación en la guía de entrevista y del análisis documental para generar la afirmación de los supuestos mediante los resultados.

2.4. Análisis cualitativo de datos

Es analítico descriptivo, ya que “[...] una vez categorizada y codificada la información, da inicio para una labor de recomposición parcial de los datos, individualizando aquellos grupos más resaltantes y brindar una solución a los principales problemas del estudio” (Toro y Parra, 2006, p.340).

2.5. Aspectos éticos

La investigación es guiada conforme a las leyes, ya que, el investigador es consecuente con los valores éticos que existen actualmente. Cabe señalar que el presente desarrollo de investigación se realiza respetando las normas APA.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados

Descripción de resultados de la entrevista

En este capítulo de la presente investigación, se describen los resultados que se obtuvieron después de aplicarse los instrumentos de recolección de datos, los cuales fueron respectivamente validados por los especialistas temáticos y metodólogos que brindaron la confiabilidad respecto a los resultados obtenidos.

Es así que, el recaudo de información está enfocado en el objetivo general para analizar aquellos factores que influyen en la correcta efectividad de una medida de protección dictada para salvaguardar la integridad física y psicológica de una víctima de violencia familiar. Asimismo, el objetivo fue expuesto a verificación mediante las técnicas e instrumentos como fueron las entrevistas realizadas a miembros de la Policía Nacional del Perú, especialistas judiciales y jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. De tal manera, la descripción de resultados se realiza para interpretar resultados obtenidos de las entrevistas conforme los objetivos y los supuestos del presente trabajo de investigación.

Cabe señalar que los resultados a mencionar son lo más importante de la investigación puesto que se demuestra los supuestos jurídicos específicos de la tesis, señalando que son un total de 9 preguntas, que se detallan a continuación:

Entrevista dirigida a miembros de la Policía Nacional del Perú, especialistas y secretarios judiciales.

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

En cuanto al objetivo general se realizó las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Alvarez y Alvis (2018) opinan que si se presentan factores entre los cuales se encuentran: la falta y el retiro de la denuncia, el poco interés de la parte agraviada para pasar las

evaluaciones correspondientes como el certificado médico legal o el informe psicológico, asimismo, que la denunciante no asisten a las audiencias, la falta de coordinación en la ejecución de las medidas y la falta de personal.

Hualla (2018) sostuvo que entre los factores de la ineficacia de las medidas de protección se encuentra la falta personal capacitado para la atención de víctimas de violencia familiar y la falta información en los medios de comunicación.

Mego (2018) indico que se logra hacer la investigación preliminar y que al derivarlo al siguiente ente competente decaen las denuncias del acusado(a) por lo cual queda sin efecto la denuncia y se vuelve repetir la violencia y quizás hasta con pérdidas humanas (feminicidios), siendo ello uno de los factores en la ineficacia de las medidas de protección.

Gonzales (2018), señala el factor riesgo psicosocial como aquellos aspectos en la organización y gestión del trabajo. Asimismo, señala el factor de riesgo psicoemocional y comportamentales de los miembros de la familia.

Asimismo, Arce y Montes (2018), sostienen que se presentan factores, toda vez que los casos de violencia familiar no han disminuido, no existiendo una valoración adecuada de las pruebas que evidencien los hechos y que los miembros de la Policía no cumplen con su función cuando se recurre a ellos en primera instancia. Por lo que, no hay una coordinación entre el Ministerio Público y la Policía.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018) sostiene que, no se presentan factores debido a que si se brinda la atención oportuna a las víctimas de violencia familiar. Asimismo, existe información de las medidas de protección y una buena coordinación con los miembros de la PNP quienes son los que ejecutan el cumplimiento de las medidas de protección.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Alvarez y Alvis (2018), señalaron que el Estado actúa conforme lo establecido en la norma para brindar las medidas de protección a través de sus órganos jurisdiccionales, para posteriormente ser ejecutadas por los efectivos policiales y sean aplicadas de manera eficiente.

Hualla y Mego (2018), consideran que los operadores de justicia actúan en la aplicación de las medidas de protección actúan de manera desproporcional, no priorizando la atención para

las víctimas de violencia familiar y que deberían ser un poco más drásticas, específicas y ejemplares.

Por otro lado Gonzales (2018) refiere que, los jueces tienen una mayor apertura en dichos casos y están reconstruyendo los estereotipos que puedan afectar a las mujeres y que han generado condiciones de desigualdad.

Asimismo Montes (2018), opina que los operadores de justicia no son diligentes, siempre hay demora en el proceso y que las medidas de protección no se llevan a cabo de manera eficiente ya que muchas veces no se cumplen en la totalidad.

Por su parte Arce (2018), señala que se hace posible en tanto tengan información relevante sobre el caso de violencia familiar; es así que para dictar una medida de protección, es preciso determinar los hechos. No obstante, se requiere mayor apoyo por parte de la Policía Nacional y del Ministerio Público.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018), consideran que las medidas de protección garantiza el cese de todo acto de violencia física y psicológica debido a que una vez emitidas, el ejecutivo policial es el encargado de ejecutar dichos mandatos.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Alvarez y Alvis (2018), consideran que se garantiza mediante la Ley y con el actuar del Ministerio Público y la Policía Nacional quienes son los encargados de ejecutar y sancionar las medidas de protección

Hualla (2018) y Gonzales (2018), opinan que se debe implementar el control a las instituciones que apoyan la atención de violencia familiar y que para el cumplimiento de las medidas de protección se debe establecer mecanismos de medidas y políticas de prevención y protección. Implementar más juzgados.

Por el contrario Mego (2018), sostiene que se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección al momento de brindar el apoyo correspondiente en cuanto a la necesidad que requiere cada víctima de violencia familiar

Por otra parte Montes (2018), opina que el cumplimiento de estas medidas de protección podría garantizarse con un correcto y estricto control, así como también hacer el seguimiento

constante de estas medidas para verificar que se están llevando a cabo, es decir una fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección.

Por su parte Arce (2018), señala que se garantiza las medidas de protección cuando se retira al agresor del domicilio de la víctima, es decir que no se encuentre cerca de la víctima, si es el caso de inventario de los bienes que poseen tanto la víctima como el agresor se llega a un acuerdo.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018), indica que al momento de dictarse una medida de protección las víctimas de violencia familiar pueden apersonarse a la comisaría más cercana para que los efectivos policiales hagan efectivo el cumplimiento del mandato judicial en caso de que los agresores vuelvan a perpetrar algún acto de violencia.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

Respecto al objetivo específico 1 se plantea las siguientes preguntas:

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Alvarez (2018), opina que no hay denuncia por parte de los agraviados y que los mismos no prosiguen con el juicio.

Alvis (2018), sostiene que el principal factor es la falta de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para ejecutar las medidas de protección de manera eficiente.

Hualla (2018), considera que el no contar con los medios logísticos suficientes, así como el personal para la atención de las víctimas de violencia familiar influye en el actuar de los operadores de justicia.

Asimismo Mego (2018), señala que en nuestro país ya es hora de darle máxima prioridad como factor de suma importancia a todos los casos de violencia familiar que se atiende de

forma insensible y con mucha lentitud; dado a ello los reiterados casos que suman de violencia familiar.

Por otra parte Gonzales (2018), opina que los factores que influyen en las ineficacias de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar deben referirse en su base legal de ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia con severidad de manera oportuna.

De manera conjunta Montes y Arce (2018), sostienen que no existe una organización adecuada en el Ministerio Público y en la Policía Nacional. Del mismo modo, señalan que el factor principal es que las medidas dictadas. Muchas veces no son supervisadas o controladas por la Policía Nacional y que no existe una buena relación o emisión de información en los entes encargados para disminuir los casos de violencia familiar.

Por el contrario Chapoñan y Huaman (2018), consideran no se presentan factores puesto que, una vez emitida la medida de protección por el Juzgado de Familia, depende de los efectivos policiales para que sean ejecutadas conforme lo establece la norma

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Alvis (2018), sostiene que se hace lo posible para actuar conforme a la ley, pero la falta de coordinación impide la correcta aplicación de las medidas de protección.

Hualla y Mego (2018), indicaron que no se realiza una correcta diligencia porque los operadores de justicia no se encuentran motivados para trabajar, no muestran empatía y que encaminado y tramitados los casos decaen por las incorrectas diligencias que no llegan a su fin.

Asimismo Gonzales (2018), considera que no hay una correcta diligencia ya que todavía tienen un modelo de comportamiento machista y patriarcal, y que para ello hay que sensibilizar a través de programas con casos reales.

Por su parte Montes y Arce (2018), señalan que la diligencia de los operadores de justicia no se regula eficientemente ya que no hay un control ni supervisión del actuar de los operadores de justicia. Así también las entidades encargadas no reciben el suficiente apoyo

de los efectivos policiales quienes son los que ejecutan dichas medidas. Por ello, los casos de violencia familiar siguen en aumento.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018), señalan que si se realiza una correcta diligencia puesto que las medidas de protección son emitidas en base a la norma legal que la regula, la misma que establece su efectividad.

De la misma manera Alvarez (2018), considera que si, puesto que hay un proceso penal y si la conducta es típica se le impone una condena al denunciado.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Alvarez y Alvis (2018), consideran que si, puesto que existen juzgados de familia e instituciones como la Policía Nacional del Perú que se encargan de garantizar la efectividad de las medidas de protección para actuar de manera oportuna.

Hualla (2018) sostiene que los operadores de justicia no garantizan la efectividad de las medidas de protección debido a la gran cantidad de víctimas de violencia familiar.

Por el contrario Mego (2018), señala que en algunos casos sí; se toman las medidas correctas para garantizar la efectividad de las medidas de protección, pero en otros no y quedan sin efecto por lo cual se vuelve a repetir el círculo de violencia familiar.

Gonzales (2018), si se garantiza al dar una asistencia integral a la víctima, en ese lugar las mujeres o en general las personas víctimas de maltrato presentan su denuncia y son atendidas de manera integral e inmediata.

Por su parte Montes (2018), opinan que no se garantiza la efectividad de las medidas de protección debido a que existe demasiada carga procesal y no hay una buena relación entre los encargados de transferirse información de los casos de violencia familiar.

Por su parte Arce (2018), menciona que los operadores de justicia tienen la intención de garantizar la efectividad de estas medidas; pero, lamentablemente, los medios y métodos aplicados son deficientes.

Por el contrario Chapoñan y Huaman (2018), opinan los juzgados de familia y la Policía Nacional del Perú si se encargan de garantizar la efectividad de las medidas de protección para tutelar a las víctimas de violencia familiar, puesto que brindan atención inmediata y oportuna ante un hecho de agresión.

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

Referente al Objetivo específico 2 se plantean las siguientes interrogantes:

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Alvarez (2018) señala que si, ya que para administrar las penas debe haber una supervisión de las mismas para cumplirse la pena impuesta.

Chapoñan (2018) opina que si, puesto que la efectividad de las medidas de protección depende de la coordinación de los operadores de justicia.

Alvis (2018), si es necesario, motivo por el cual en la última modificatoria se le añade ello para así cumplir con el objetivo de la ley y de las medidas de protección

Conjuntamente Hualla, Mego y Gonzales (2018), sostienen que si se debe supervisar el cumplimiento de las medidas de protección, porque es una afectación psicológica de la víctima que pueda perdurar en el tiempo; por lo que, deben supervisar el control permanente, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los operadores y revisar cada caso para determinar su importancia.

Asimismo Huaman, Montes y Arce (2018) consideran que si, porque se necesita un control permanente con los encargados de supervisar las medidas de protección son la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. De tal manera que, si no hacen una fiscalización del cumplimiento de las medidas dictadas quien les asegura que se llevan a cabo de manera eficiente, lo recomendable sería que se forme un órgano fiscalizador de las medidas de protección.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Alvarez (2018) considera que sí, ya que se encuentra tipificado en la norma y debe ser ejecutada por la Policía Nacional del Perú para sancionar los delitos.

Chapoñan (2018), se hace lo posible para que la víctima se sienta tutelada o protegida y se brinda una medida de protección en la cual se señalan sus derechos, los cuales son ejecutados por la PNP:

Por el contrario Alvis (2018) opina que no, ya que aún falta más coordinación entre los operadores de justicia y la ejecución oportuna de los efectivos policiales para sancionar inmediatamente la violencia física y psicológica.

Hualla, Mego y Gonzales (2018) indican que sí, depende del trabajo conjunto. Porque al existir una adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de la protección de las víctimas de violencia familiar se encontraría una respuesta inmediata y se llevaría cada caso hasta la última instancia.

Del mismo modo Huaman, Montes y Arce (2018) consideran que sí, depende del trabajo conjunto para la efectividad de las medidas de protección. Ya que si existe una adecuada colaboración entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los Juzgados habría un mejor control de la aplicación de las medidas de protección disminuyendo los casos de violencia familiar.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Hualla (2018), señala que actualmente no se garantiza el cumplimiento de las medidas porque falta personal para la atención de las víctimas de violencia familiar, así como las coordinaciones entre las instituciones públicas.

Por el contrario Mego (2018) considera que sí, se garantiza puesto que hay instituciones encargadas de velar por la integridad y los derechos de cada mujer o niño (a) y que actualmente necesitan el apoyo de otras entidades y/o órganos de justicia para poder cumplir a cabalidad lo que se desea lograr en beneficio de la ciudadanía y contra la violencia familiar.

Gonzales (2018), opina que se ha avanzado bastante para garantizar el cumplimiento de las medidas ya que el hecho de visibilizar que a pesar de estar en una sociedad violenta, desde todo punto de vista se trata de sugerir que hay consecuencias negativas en niños, que luego se convierten en agresores y posibles de cometer actos delictivos.

Por su parte Huaman (2018), sostiene que se garantiza parcialmente las medidas. Ya que, se debe tener en cuenta que las mismas son provisionales hasta emitirse una sentencia. Del mismo modo, se hace lo mejor para tener una coordinación con los efectivos policiales para salvaguardar la integridad física y psicología en el grupo familiar.

Por otro lado Montes (2018), responde que no hay un control adecuado sobre el cumplimiento eficaz de estas medidas y en las víctimas (mayoría de casos) que estaban siendo protegidos por dichas medidas y continúan padeciendo agresión, de modo que no existe una seguridad plena.

Arce (2018), sostuvo que no se garantiza las medidas de protección puesto que los casos de violencia familiar no han disminuido en su conjunto, es más, existen casos en los que pasan a mayores delitos como el homicidio. Por ello, debe haber un control sobre las medidas de protección para su efectiva supervisión y aplicación.

Descripción de resultados del análisis jurisprudencial

Resultados del objetivo general

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Exp. N° 06391-2017 del Sexto Juzgado de Familia.

De las medidas de protección al amparo de la Ley N° 30364 en su Artículo 26. Certificados e informes médicos, en el presente caso se tiene el Certificado Médico Legal en el cual se tiene como conclusión: “No requiere incapacidad médico legal”, por lo cual no se habría acreditado que el denunciante haya sufrido violencia física por parte de su hijo, asimismo en cuanto a la violencia psicológica se tiene el **informe psicológico Nro. 143-2017-PSI**, en el cual indica como conclusión: *examinado (a) CALDERON PALACIOS VICTOR VICENTE: No se presentó a la cita programada*, por lo cual no existiría indicio alguno que haga colegir la existencia de violencia física ni psicológica.

Resultados del objetivo específico 1

Se presenta a continuación los resultados de las jurisprudencias que fueron analizadas respecto al objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Exp. N° 00074-2016 del Sexto Juzgado de Familia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 196° del Código Procesal Civil, la carga de probar le corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, y por otro lado los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, conforme al artículo 188° del mismo cuerpo de leyes.

Resultados del objetivo específico 2

Se presenta a continuación los resultados de las jurisprudencias que fueron analizadas respecto al objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

Sala Civil Permanente de Huancayo, Grado de Consulta del Exp. 2328-2016 del Tercer Juzgado de Familia.

De las medidas de protección al amparo de la Ley N° 30364, y la insuficiencia de las mismas para la efectiva tutela judicial contra la violencia. En los procesos de violencia que se siga

debe tomarse todas las medidas necesarias para lograr su erradicación conforme señala el artículo 1 de la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual en la etapa previa contenida en el artículo 16 de la mencionada ley, los Jueces de Familia pueden dictar las medidas de protección requeridas que sean necesarias.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo se presenta los resultados conseguidos en los trabajos previos, los conceptos que se encuentran en el marco teórico, los datos que fueron obtenidos de las entrevistas realizadas, del análisis documental y el jurisprudencial que se desarrollaron en los resultados, en el cual se analiza teniendo en cuenta los objetivos que se han propuesto en la presente investigación, de la siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

SUPUESTO GENERAL

La ineficacia de las medidas de protección se debe a que dichas medidas no se cumplen de manera efectiva, motivo por el cual es de suma importancia fiscalizar las medidas de protección.

A continuación, se considera de los entrevistados Alvarez, Montes y Arce (2018), que actualmente no existe una disminución sobre los casos de violencia familiar; por lo que, entre las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección se encuentran la falta de interés de la parte agraviada para pasar las evaluaciones correspondientes como son el certificado médico legal y el informe psicológico, el asistir a las audiencias convocadas por el Juez de Familia, el retiro y la ausencia de la denuncia por violencia familiar, la falta de coordinación en la ejecución de las medidas y la falta de personal. Del mismo modo, señala que pese a actuar conforme lo establecido en la norma, los operadores de justicia, el Ministerio Público y la Policía Nacional no son diligentes por falta de coordinación y que el cumplimiento de las medidas de protección se garantiza con un estricto control, así como también el seguimiento o fiscalización constante a los mandatos judiciales para verificar el cumplimiento de lo emitido por el Juez de Familia.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018) opinan que, no se presentan causas negativas al dictarse una medidas de protección toda vez que, el Estado se encarga de brindar tutela jurídica mediante los Juzgados de Familia, los cuales actúan conforme lo establecido en la norma para así salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia

familiar, las cuales deben ser auxiliadas de forma rápida y oportuna por los efectivos policiales los cuales son los encargados de ejecutar y garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales para ser aplicados de manera eficiente.

Respecto a la discusión del **análisis jurisprudencial:**

Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Exp. N° 06391-2017 del Sexto Juzgado de Familia

Las medidas de protección tienen su base jurídica en la Ley N° 30364, en la cual se señala que como medio probatorio los certificados médicos legales y las pericias psicológicas que en el presente caso, la parte agraviada no presenta signos de violencia física en el certificado médico. Asimismo, la denunciante no se presentó a la cita programada para pasar la evaluación psicológica la cual tiene como objetivo determinar los daños psicológicos denunciados, motivo por el cual no existe indicio alguno que corrobore la violencia física y psicológica que se señalan en los hechos de la denuncia. En consecuencia, el juzgado resolvió no ha lugar para dictar las medidas de protección a favor de la parte agraviada.

Asimismo se refleja en lo sostenido por Altamirano (2014), en su tesis titulada El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones; en el cual concluye que en los procesos de violencia familiar las regulaciones, aplicaciones y ejecuciones de las medidas de protección son deficientes dado que no se preocupan en prevenir ni proteger a la víctima de violencia familiar sino solo se preocupan en sancionar al agresor, por lo cual se deja en una situación de vulnerabilidad a las víctimas de agresiones las cuales no se sienten protegidas pese a dictarse un mandato judicial.

Del mismo modo Aguirre (2012), en su tesis titulada El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009; señala que para erradicar y reducir los procesos de violencia familiar, los operadores de justicia deben actuar de manera eficiente conjuntamente con los efectivos policiales para que se pueda brindar una respuesta oportuna ante un hecho de agresión por violencia, en la cual el agraviado busca protección inmediata por parte del Estado que debe brindar tutela efectiva para sancionar al denunciado

Graciano (2013), señala que la Policía Nacional es la encargada de entregar al superior jerárquico la respectiva denuncia realizada por la parte agraviada en un caso de violencia familiar, de tal manera que una vez el afectado interpone la denuncia ante la institución

policial, esta debe brindar de manera oportuna una respuesta para proteger a la víctima. Asimismo, la Ley 30364 que es la base normativa para emitirse una medida de protección y en el mismo texto normativo se señala a los efectivos policiales como los encargados de ejecutar y hacer cumplir los mandatos judiciales, los cuales no se cumplen puesto que las víctimas de violencia familiar, muestran poco interés para pasar las evaluaciones correspondientes, así como no asistir a las audiencias programadas, la falta y el retiro de la denuncia, los cuales son factores primordiales que se presentan ante la ineficacia de las medidas de protección y aunado a ello, la falta de fiscalización de las medidas agrava el problema. En tal sentido, el Estado actúa conforme lo establecido en la norma para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar; ya que, en la actualidad solo se pretende actuar conforme a la Ley, pero se presentan diversos factores que impiden el objeto de la ley para tutelar a las víctima, por lo cual no hay una disminución en los casos de violencia familiar.

En lo respecto al objetivo general planteado en la investigación, luego del análisis e interpretación de los resultados obtenidos se confirma el supuesto jurídico general el cual señala que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia que tienen el objetivo primordial de salvaguardar la integridad de los agraviados ante sus agresores son deficientes, puesto que no hay una coordinación adecuada con los operadores de justicia, el ministerio público y la policía nacional los cuales son los encargados de diligenciar, ejecutar y hacer cumplir eficientemente las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Por tanto, es de suma importancia que dichas medidas sean supervisadas para ser cumplidas, ejecutadas y garantizadas de manera eficiente

Discusión del objetivo específico 1:

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

SUPUESTO ESPECIFICO 1:

La Policía Nacional del Perú debe trabajar de manera conjunta con los operadores de justicia para ejecutar oportunamente las medidas de protección respecto al retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso que sufren las víctimas de violencia familiar.

Respecto a dicha discusión Alvarez, Montes y Arce (2018), consideran que actualmente en nuestro país no hay una disminución en los casos de violencia familiar, puesto que, no hay una respectiva coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para supervisar y controlar las medidas de protección emitidas por el órgano jurisdiccional, y también mencionan que, no hay un apoyo total de los efectivos policiales para prestar atención a los casos de violencia. A su vez señalan que, la institución policial pese a que tiene la total intención de garantizar una debida tutela jurídica respecto a las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar, la falta de personal para atender dichos casos y la carga procesal, se presentan como un factor negativo el cual impide que actúen de manera eficiente y oportuna para salvaguardar la integridad física o psicológica de las víctimas.

Por el contrario Huaman y Chapoñan (2018), señalan que las medidas de protección se aplican conforme a la base normativa y que los encargados de ejecutar las medidas de protección, los cuales son los efectivos de la policía nacional del Perú, tienen la obligación de brindar asistencia a las víctimas de violencia familiar que presentan su denuncia y son atendidas de manera oportuna e integral. Por lo que, la aplicación de los mandatos judiciales debe regirse al marco normativo y actualmente la Policía Nacional es la facultada para garantizar la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección que brindan asistencia integral a la víctima la misma que es atendida oportunamente ante un hecho de agresión familiar.

Respecto a la discusión del **análisis jurisprudencial:**

Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Exp. N° 00074-2016 del Sexto Juzgado de Familia

Para aplicarse una medida de protección para un determinado caso de violencia familiar, la normativa legal señala que la carga de la prueba es responsabilidad de quien denuncia los hechos ante una comisaria, la cual debe sustentar su pretensión mediante los certificados médicos legales o el informe psicológico respectivo que da fe y certeza de los hechos denunciado. De tal manera, al adjuntar los medios probatorios respectivos al Juez, genera convicción y seguridad de este para pronunciarse sobre el hecho denunciado, dictando una medida de protección debidamente sustentada y tipificada en la normativa. En consecuencia,

le Juzgado de Familia emite una medida de protección para no acercarse a la agraviada por un determinado periodo de tiempo sin que ello impida que el denunciado cumpla con sus deberes respecto a sus hijos.

En relación al objetivo específico Valverde (2017), en su tesis titulada Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú; indica que las medidas de protección en los diversos procesos por violencia familiar respecto al retiro del agresor una vez cumplido el trámite, no se cumple puesto que no se hace efectiva el mandato judicial en su totalidad, motivo por el cual existe actualmente reincidencia respecto a la medida mencionada para los casos de violencia familiar. Con lo anterior mencionado, la efectividad de las medidas devienen del trabajo conjunto que realicen los operadores de justicia, siendo la Policía Nacional del Perú la encargada de ejecutarlas para efectivizar las mismas y brindar una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar.

Nomberto (2017), en su tesis titulada Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar; considera que para la efectividad de los mandatos judiciales se debe implementar un órgano jurisdiccional que supervise las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar para garantizar su real cumplimiento puesto que, el Estado está en la obligación de proteger a la familia y que al no cumplir con salvaguardar a los agraviados, genera un daño mayor a los mismos. Asimismo, la Policía Nacional es quien se encarga de garantizar dichos mandatos y que depende de ellos el cumplimiento para efectivizar el retiro del agresor e impedir que los denunciados sigan acosando a sus víctimas.

La Ley 30364, establece que para cumplir de manera eficaz el objetivo de la norma para sancionar, erradicar y prevenir la violencia familiar, depende del trabajo en conjunto de los operadores de justicia y la policía nacional para sancionar de manera oportuna el incumplimiento de los mandatos emitidos por los Juzgados de Familia. Por otra parte, es oportuno señalar que quienes ejecutan las medida de protección, es la Policía Nacional brinda una respuesta oportuna y eficaz ante un hecho de agresión familiar, ya que de una u otra manera el denunciado por violencia familiar incumple el mandato judicial puesto que no existe una respuesta oportuna por los efectivos policiales, generando que el agresor de manera reiterada continúe con el ciclo de violencia.

En referencia a la discusión del objetivo específico 1, se confirma el supuesto específico propuesto en la presente investigación; ya que, para lograr una correcta efectividad de los

mandatos judiciales, la Policía Nacional debe trabajar conjuntamente con los operadores de justicia para brindar asistencia oportuna e inmediata ante el incumplimiento de las medidas de protección respecto del retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso contra la víctima. Del mismo modo, al no existir una supervisión adecuada de las medidas emitidas por los órganos jurisdiccionales, trae como consecuencia que las agresiones se repitan de forma reiterada generando traumas severos a las víctimas; por lo que, el efectivo policial debe velar por el cumplimiento de las medidas de protección.

Discusión del objetivo específico 2:

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

SUPUESTO ESPECIFICO 2:

Las medidas de protección no garantizan que cesen los actos de violencia física y psicológica debido a que son fácilmente vulnerados. Por lo que, se debe supervisar que las mismas se cumplan de manera efectiva.

Coincidimos con lo mencionado por los entrevistados Alvarez, Montes y Arce (2018) los cuales sostienen que, el Estado para garantizar de manera efectiva las medidas de protección debe realizarlo mediante una adecuada coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y los Juzgados de Familia, para brindar un mayor y efectivo control en la aplicación de las medidas de protección los cuales se deben supervisar de manera constante para controlar los casos de violencia familiar y evitar que los mismos se agraven ocasionando delitos mayores como el homicidio. A su vez, mencionan que actualmente no se garantiza el cumplimiento de los mandatos judiciales debido a que no hay un debido control respecto a la efectividad de las medidas, motivo por el cual, los casos de violencia familiar en el Perú no han disminuido.

Por otro lado Huaman y Chapoñan (2018) sostienen que, se garantiza al momento de dictarse una medida de protección la cual es emitida por el Juzgado de Familia y que tiene el objetivo de cesar con todo tipo de acto de violencia y que, se cumple en tutelar a la víctima de

violencia familiar al acudir a las Comisarias las cuales se encargan de prestar auxilio a los agraviados para salvaguardar su integridad física y psicológica en el seno familiar.

En relación al análisis jurisprudencial:

Sala Civil Permanente de Huancayo, Grado de Consulta del Exp. 2328-2016 del Tercer Juzgado de Familia

Las medidas de protección son insuficientes puesto que para una tutela jurídica efectiva para las víctimas de violencia familiar, se debe tomar medidas necesarias para cumplir con el objetivo de los mandatos, los cuales buscan cesar todo acto de violencia física o psicológica que realizan los agresores contra los agraviados. En tal sentido, si dichas medidas no se cumplen de manera coordinada con los operadores de justicia no se garantiza el objetivo de las mismas, por lo cual es de suma importancia que los efectivos policiales cumplan con su labor y se supervisen los mandatos, para que los afectados puedan desenvolverse de manera adecuada en una sociedad de derecho.

Palma (2017), en su tesis titulada La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017; señala que los agresores incumplen las medidas de protección y continúan ejerciendo violencia sobre sus víctimas, haciendo caso omiso a los mandatos judiciales previamente emitidos por el órgano jurisdiccional. En tal sentido, los actos de violencia física y psicológica se siguen perpetrando por el agresor puesto que no se garantiza una inmediata respuesta por los efectivos policiales para evitar que se repitan los hechos denunciados.

Pizarro (2017), en su tesis Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar; sostiene que, las medidas de protección no garantizan de manera necesaria el cumplimiento del fallo en un proceso judicial, puesto que las mismas son vulneradas reiteradas veces por los agresores ya que no hay un debido control en el cumplimiento de los mandatos y que los ejecutores de las medidas no prestan la atención debida a los afectados frente al hecho de violencia, por lo cual la supervisión de las mismas es necesaria para disminuir los casos de agresiones físicas y psicológicas.

Núñez y Castillo (2014), señalan que la violencia es aquella forma de agresividad de un individuo sobre otro, en la cual se tiene la total intención de generar un daño, que puede ser físico o psicológico hacia la otra persona y depende de las autoridades brindar atención inmediata para evitar dichas agresiones. De tal manera que depende de una adecuada

coordinación y apoyo entre los órganos jurisdiccionales para prestar auxilio y respuesta oportuna ante los casos de violencia familiar. Por ello, debe haber una buena relación entre los operadores de justicia para disminuir los casos de violencia familiar y del mismo modo un control para asegurar el cumplimiento de los mandatos, los cuales mencionan que las medidas de protección se garantizan al momento en que el Juzgado de Familia emite una medida protección; ya que, los denunciados incumplen reiteradas veces los mandatos judiciales que tienen el objeto de evitar daños a la integridad física y psicológica de las víctimas, las cuales se sienten vulnerables ante la inactividad de los operadores de justicia y de la policía nacional como ejecutor de los mandatos.

En referencia a la discusión del objetivo específico 2, se confirma con el supuesto específico 2 planteando en el desarrollo de la investigación; ya que, las medidas de protección en la actualidad no son supervisadas ni controladas de manera efectiva para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar en el Perú, puesto que no hay un seguimiento a los mandatos judiciales, ni visitas inopinadas para dar cuenta cual es la situación actual de los denunciados, por lo cual, las víctimas de violencia familiar se sientan desprotegidas frente a su agresor.

V. CONCLUSIONES

Primero: Por ello, se determina que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia para tutelar a la víctima de violencia familiar, no se cumplen de manera efectiva puesto que, no se presenta una adecuada coordinación entre los operadores de justicia, Ministerio Público y la Policía Nacional.

Segundo: De tal manera, se ha analizado que las medidas de protección respecto al retiro del agresor y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar, que al no ser supervisadas ni controladas por los efectivos policiales, son fácilmente vulnerados por los agresores; por lo cual, no se brinda una respuesta eficaz ni oportuna ante un caso de violencia familiar que trae como consecuencia que se repitan las agresiones.

Tercero: En consecuencia, se ha identificado que las medidas de protección adoptadas en violencia familiar respecto a la violencia física y psicológica, no son garantizadas, ni controladas, ni supervisadas por los efectivos policiales que tienen la función de ejecutar dichos mandatos judiciales para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas de agresiones, por lo que, los denunciados se sienten desprotegidos ante su agresor.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: De tal manera, se recomienda al Poder Judicial implementar un órgano auxiliar que solo se encargue de la fiscalización de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar que son emitidas por el Juzgado de Familia, para garantizar la efectividad de los mandatos judiciales y que las víctimas puedan sentirse protegidas por el Estado.

Segundo: Asimismo, se recomienda a la Policía Nacional del Perú trabajar coordinadamente para que puedan ejecutar de forma oportuna y eficaz las medidas de protección que fueron emitidas por el Juzgado de Familia respecto al retiro del agresor del domicilio y al impedimento de acoso a la víctima, a efectos de disminuir y erradicar los casos de violencia dentro del grupo familiar.

Tercero: De la misma manera, se recomienda a los Operadores de Justicia, al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, controlar las medidas de protección para garantizar su efectividad y para cesar todo tipo de acto de violencia contra los integrantes dentro del grupo familiar, a efectos de que las víctimas puedan desarrollarse en un ambiente tranquilo.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas Temáticas

- Aguirre, C. (2012). El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009 (Tesis de maestría. Recuperada de http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1381/1/aguirre_ac.pdf
- Altamirano, M. (2014). El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3024/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Maria%20Altamirano%20Vera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, C. (2006). *Métodos de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (2ª ed.). México: Pearson Educación
- Campillo, A. (2005). *La violencia contra las mujeres en los conflictos armados*. Madrid, España: Amnistía Internacional (EDAI)
- Castañeda, A. (2002). *Dignidad humana y doctrina social cristiana*. USA, Miami: Vida Humana Internacional.
- Constitución Política del Perú (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 2, inciso h).
- Di, D. (2014). *AGATHA*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dunken
- Domínguez, A. (2007). *Derecho sanitario y responsabilidad médica*. (2º ed.). España: Lex Nova
- Fernández, J. (2006). *Planificación estratégica de ciudades*. (2º ed.). Barcelona: Reverté, S.A.
- Giraldo, R. (2012). Violencia doméstica y exclusión social de mujeres maltratadas en Colombia (Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo). Recuperada de <http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/19327/2/TDGiraldoArias.pdf>
- Graciano, R. et al. (2003). *Policía local del país vasco*. España: Mad, S. L.
- La Convención de Belem do Pará, artículo 1
- Ley 30364 define la violencia en su artículo 6
- Lorente, F. (2008). *Asistencia psicológica a víctimas*. Madrid, España: Arán

- Medina, A. (2002). *Libres de la violencia familiar*. (2ª ed.). Canadá: Mundo Hispano
- Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar (Tesis para obtener el Título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego). Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf
- Núñez, W. y Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar*. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales
- Palma, M. (2017). La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017 (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad César Vallejo). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Papalía, N. (2015). El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tesis de Investigación, Universidad de Palermo). Recuperada de <http://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/1274/Tesis%20NPapalia%20Abril%20de%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis para optar por el Título de abogado, Universidad de Piura). Recuperada de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1
- Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana (Proyecto de investigación, Universidad Central del Ecuador). Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>
- Quiroz, N. (2006). La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial (Tesis de Licenciada, Universidad Nacional Autónoma de México). Recuperada de http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina_contenidos/tesis/tesis_nieves.pdf
- Rivadeneira, O. (2011). Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, periodo 2010-2011 (Tesis de Magister, Universidad de Guayaquil). Recuperada de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/TESIS%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20Y%20RENDIMIENTO%20ACAD%C3%89MICO.pdf>

Romero, J. (2016). Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015 (Tesis de bachiller, Universidad Nacional de San Agustín). Recuperada de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojuv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú (Tesis para obtener el Título de abogado, Universidad César Vallejo). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde_OVJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Referencias bibliográficas Metodológicas

Bisquerra, R (2009). *Metodología de la investigación educativa*. (2ª ed.). Madrid: La Muralla

Castro, E. y Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales*. (3ª ed.). Bogotá, D.C.: Grupo Editorial Norma

Ernesto, A. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Universidad de Juárez Autónoma de Tabasco

Garza, A. (2005). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. (7ª ed.). México, D.F.: El colegio de México

Lara, E. (2013). *Fundamentos de investigación un enfoque de competencias*. (2ª ed.). México, D.F.: Alfaomega

Rojas, R. (2002). *Investigación social, teoría y praxis*. (10ª ed.). México, D.F.: Plaza y Valdez

Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). España, Bilbao: Deusto

- Toro, I. y Parra, R. (2006). *Método y conocimiento metodología de la investigación*. Colombia: Universidad EAFIT
- Kornoblit, A. (2007). *Metodología cualitativa: modelos y procedimientos de análisis*. (2^a ed.). Buenos Aires: Biblos
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: JULIO ANDRES GONZALES VALDIVIA

FACULTAD/ESCUELA: FACULTAD DE DERECHO

Tema: La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar	
Problema general	¿Qué causas se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?
Problemas específicos	¿Cómo procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar? ¿El Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica?
Objetivo General	Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.
Objetivos Específicos	Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar. Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.
Supuesto General	La ineficacia de las medidas de protección se debe a que dichas medidas no se cumplen de manera efectiva, motivo por el cual es de suma importancia fiscalizar las medidas de protección.
Supuesto específicos	La Policía Nacional del Perú debe trabajar de manera conjunta con los operadores de justicia para ejecutar oportunamente las medidas de protección respecto al retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso que sufren las víctimas de violencia familiar.

	Las medidas de protección no garantizan que cesen los actos de violencia física y psicológica debido a que son fácilmente vulnerados. Por lo que, se debe supervisar que las mismas se cumplan de manera efectiva.	
Enfoque Diseño de Investigación	Cualitativo	
	Teoría Fundamentada	
Muestra	Se precisa que la muestra de la presente investigación será conformada de la siguiente forma: 2 Magistrados de los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Sede Marcos Farfán 3 Especialistas Judiciales 3 Abogados especializados en Derecho de Familia. 3 Efectivos Policiales	
Categorización	C1: Medidas de protección	
Categorías	C2: Violencia Familiar	
	Definición Conceptual	Subcategorización
Medidas de Protección	Son mecanismos procesales emitidos por los Juzgados de Familia destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima.	-Retiro del agresor del domicilio. -Impedimento de acoso.
Violencia Familiar	Comprende cualquier tipo de abuso de poder de parte de algún miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo.	-Violencia Física -Violencia Psicológica

TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Entrevistas – Guía de Entrevista Análisis documental – Guía de análisis jurisprudencial
--	--

ANEXO 2-VALIDACION DE INSTRUMENTOS



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Rosas Job Prieto Chávez

Yo **Julio Andres Gonzales Valdivia** identificado con DNI N° **48063007**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de noviembre de 2018



JULIO ANDRÉS GONZALES VALDIVIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Justo Chang Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Investigación - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Georgeta Valderrama Jalio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 Noviembre de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 416513913 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Ricardo Ching Joly
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV - Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuiza de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gonzales Valdivia Julia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Lima, 02 Octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 02-70-201-4161398 Telf:.....

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Yo **Julio Andres Gonzales Valdivia** identificado con DNI N° **48063007**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 24 de setiembre de 2018



JULIO ANDRES GONZALES VALDIVIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, ELIM
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTAS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUZMÁN VALDIVIA, JULIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

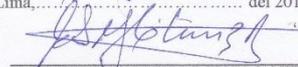
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 24 de SET del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf:.....

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop

Yo **Julio Andres Gonzales Valdivia** identificado con DNI N° **48063007**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de noviembre de 2018



JULIO ANDRÉS GONZALES VALDIVIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pedro Pablo Santisteban Llontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Julio Andres Gonzalez Valdivia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

81

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 Noviembre de 2018


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... Telf:.....
0980331, 982778657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Pedro Pabó Santisteban Llontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Congales Valdivia, Julia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 04, Octubre de 2018


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... Telf:.....

09803311 983278657

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Liliam Lesly Castro Rodríguez

Yo **Julio Andres Gonzales Valdivia** identificado con DNI N° **48063007**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de noviembre de 2018



JULIO ANDRES GONZALES VALDIVIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Casto Rodas Pereda
 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gonzales Valdivia Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

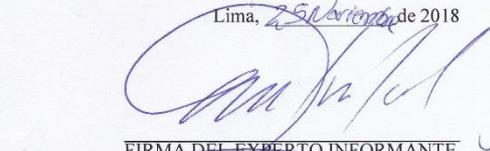
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

58
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de Noviembre de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. Telf.:

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, ESPECIALISTAS
JUDICIALES, ABOGADOS Y EFECTIVOS POLICIALES**

Título: *“La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”*

Entrevistado:.....

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....

Institución:.....

Lugar:..... **Fecha:**..... **Duración:**.....

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿como actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 4 - GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: “LA INEFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

6° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 06391-2017-0-0901-JR-FC-06

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUEZ : VARGAS TIPULA FILOMENA LIDIA

ESPECIALISTA : VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F

DEMANDADO : CALDERON RIVERA, JAIME ALEJANDRO

AGRAVIADO : CALDERON PALACIOS, VICTOR VICENTE

Fecha de Resolución : 28 de setiembre de 2017

Breve descripción de los hechos

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

6° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 00074-2016-0-0901-JR-FC-06

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUEZ : VARGAS TIPULA FILOMENA LIDIA

ESPECIALISTA : VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F

DEMANDADO : CASTRO INGA, JOSE SEGUNDO

AGRAVIADO : ARIMUYA TORRES, ISABEL

Fecha de Resolución : 02 de noviembre de 2016

Breve descripción de los hechos

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

Corte Superior de Justicia de Junín – Sala Civil Permanente de Huancayo

Expediente N° 2338-2016-0-1501-JR-FC-03

JUZGADO : 3° JUZGADO DE FAMILIA

AGRAVIADA : MEZA HUAMAN KATIA SHEYLA

DEMANDADO : ARRIETA MALPARTIDA VIRGILIO KENJI

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

Fecha de Resolución : 10 de junio de 2016

Breve descripción de los hechos

Fundamentos Jurídicos

Fallo

GUÍA DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL

TÍTULO: “LA INEFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

6° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 06391-2017-0-0901-JR-FC-06

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUEZ : VARGAS TIPULA FILOMENA LIDIA

ESPECIALISTA : VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F

DEMANDADO : CALDERON RIVERA, JAIME ALEJANDRO

AGRAVIADO : CALDERON PALACIOS, VICTOR VICENTE

Fecha de Resolución : 28 de setiembre de 2017

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Que, de la Oficio policial N°. 184-17 remitida por la Comisaria la Unificada se desprende que don **VICTOR VICENTE CALDERON PALACIOS** denuncia a su hijo **JAIME ALEJANDRO CALDERON RIVERA** por actos de Violencia Física y Psicológica, señalando los hechos ocurridos en circunstancias que llego el denunciado a su casa, en la parte donde vive su ex esposa, ya que la casa se encuentra en trámites de repartición en el poder judicial, siendo el caso que el denunciante fue a decirle que si no paga y ayuda a su madre mejor que se retire del lugar, en eso él le dijo que no tiene que meterse porque es propiedad de su madre, para luego insultarme con palabras soeces, en eso el entro de nuevo a la casa, le siguió y lo jalo de la camisa para decirle que se vaya, donde este le dijo que no hablara nada hasta que no llegue su madre, cerrando la reja de fierro provocándole que el

dedo pulgar de la mano derecho sea apretado por la misma, para luego retirarse el denunciante lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De las medidas de protección al amparo de la Ley N° 30364 en su Artículo 26. Certificados e informes médicos, en el presente caso se tiene el Certificado Médico Legal en el cual se tiene como conclusión: “No requiere incapacidad médico legal”, por lo cual no se habría acreditado que el denunciante haya sufrido violencia física por parte de su hijo, asimismo en cuanto a la violencia psicológica se tiene el **informe psicológico Nro. 143-2017-PSI**, en el cual indica como conclusión: *examinado (a) CALDERON PALACIOS VICTOR VICENTE: No se presentó a la cita programada*, por lo cual no existiría indicio alguno que haga colegir la existencia de violencia física ni psicológica.

FALLO

NO HA LUGAR A DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, a favor de La persona de **VICTOR VICENTE CALDERON PALACIOS** por actos de violencia física y psicológica; en consecuencia **DECLARESE CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO** y ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE LOS ACTUADOS.-

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

6° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 00074-2016-0-0901-JR-FC-06

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUEZ : VARGAS TIPULA FILOMENA LIDIA

ESPECIALISTA : VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA F

DEMANDADO : CASTRO INGA, JOSE SEGUNDO

AGRAVIADO : ARIMUYA TORRES, ISABEL

Fecha de Resolución : 02 de noviembre de 2017

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se interpone demanda de Violencia Familiar contra **don JOSE SEGUNDO CASTRO INGA** a fin de que se abstenga de realizar actos de Violencia Familiar – Maltrato Físico a en agravio ex conviviente, **doña ISABEL ARIMUYA TORRS**, expone como **fundamentos de hecho** que con fecha 28 de mayo del año dos mil quince, la agraviada se apersono a la Comisaria de la Familia de Collique denunciando actos de violencia familiar inferidos por su ex conviviente don Jose Segundo Castro quien le habría agredido físicamente mediante golpes de puño en la cabeza y sujetándola fuertemente de la mano, siendo el motivo de su actitud agresiva el que la agraviada no quería retomar la relación de convivencia; por lo que interpone la demanda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 196° del Código Procesal Civil, la carga de probar le corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, y por otro lado los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos

controvertidos y fundamentar sus decisiones, conforme al artículo 188° del mismo cuerpo de leyes

FALLO

ORDENO: PRIMERO: Que el demandado **don JOSE SEGUNDO CASTRO INGA** se abstenga de maltratar físicamente a **doña ISABEL ARIMUYA TORRES**, absteniéndose de cualquier acto que genere violencia convivencial como maltratos físicos o psicológicos, que son: hostigar, intimidar, amenazar, dañar, o poner en peligro la vida o la integridad física y mental de la agraviada; bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento por la parte demandada; **SEGUNDO:** Que, **don JOSE SEGUNDO CASTRO INGA**, deberá acudir a un tratamiento psicológico ante el centro especializado del Hospital Sergio Bernales, por espacio de un año; debiendo su parte asumir el costo del mismo; **TERCERO:** Como **MEDIDA DE PROTECCION** se disponer **EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA AGRAVIADA ISABEL ARIMUYA TORRES, por parte del agresor Sentenciado JOSE SEGUNDO CASTRO INGA durante el período de UN AÑO-** sin que ello implique para el sentenciado, dejar de cumplir con sus obligaciones para su menor hijo; asimismo el período de impedimento que estará supeditado al resultado favorable del tratamiento psicoterapéutico ordenado al Sentenciado, en la presente Resolución; debiendo oficiarse con tal fin a la Comisaría del Sector del domicilio de la agraviada, a efecto adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente mandato judicial; quien deberá informar a esta Judicatura sobre las acciones realizadas con tal fin; bajo responsabilidad funcional; **CUARTO:** Que, **doña ISABEL ARIMUYA TORRES** deberá acudir a un tratamiento psicológico ante el centro especializado del Hospital Cayetano Heredia, por espacio de seis meses; **QUINTO:** Que como reparación del daño físico ocasionado, el Juzgado estima que el demandado **JOSE SEGUNDO CASTRO INGA**, repare a **doña ISABEL ARIMUYA TORRES** con la suma pecuniaria de trescientos Nuevos Soles (S/.300.00), el mismo que debe ser abonado mediante depósito judicial por ante el Banco de la Nación. La señora Juez exhorta a los justiciables a fin de que den cumplimiento a lo ordenado que redundará en beneficio propio y el de su convivencia

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

Corte Superior de Justicia de Junín – Sala Civil Permanente de Huancayo

Expediente N° 2338-2016-0-1501-JR-FC-03

JUZGADO : 3° JUZGADO DE FAMILIA

AGRAVIADA : MEZA HUAMAN KATIA SHEYLA

DEMANDADO : ARRIETA MALPARTIDA VIRGILIO KENJI

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

Fecha de Resolución : 10 de junio de 2016

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El juez eleva a consulta Este Colegiado, para atender esencialmente una problemática que vienen afrontando los juzgados de familia de la Corte Superior de Junín respecto a la vigencia de las medidas de protección dictadas al amparo de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Puesto que si bien las medidas de protección se desarrollan para estos procesos son más tuitivas para lograr el cese de la violencia familiar de manera inmediata, la vigencia de las medidas de protección están sujetas a la existencia de un proceso penal o solo hasta que el Fiscal decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, con lo cual este hecho no permite cumplir el objetivo de la Ley N° 30354 ni el logro de la efectividad de las medidas de protección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De las medidas de protección al amparo de la Ley N° 30364, y la insuficiencia de las mismas para la efectiva tutela judicial contra la violencia. En los procesos de violencia que se siga debe tomarse todas las medidas necesarias para lograr su erradicación conforme señala el

artículo 1 de la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual en la etapa previa contenida en el artículo 16 de la mencionada ley, los Jueces de Familia pueden dictar las medidas de protección requeridas que sean necesarias.

FALLO

Declararon **IMPROCEDENTE** la consulta del expediente efectuada mediante Resolución tres de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis que obra a fojas diecinueve y veinte; **EXHÓRTESE** al señor Juez del Tercer Juzgado de Familia, a que **continúe** con la aplicación de decisiones bajo el amparo del marco constitucional desarrollado en la presente sentencia, correspondientes a hacer efectiva la tutela de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado..... LESLY MEGO RAMÍREZ
Cargo/Profesión/Grado Académico..... S. PNP
Institución..... PNP
Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general
Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

SI, LO CONSIDERO YA QUE LA PNP, LOBRA HACER LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y AL DERIVARLO AL SIGUIENTE ENTE OMPETENTE DECAEN LAS DENUNCIAS DEL ACUSADO(A) Y QUEDA SIN EFECTO TODO Y SE VUELVE A DAR LA VIOLENCIA Y QUIZAS HASTA CON PERJUDICIOS HUMANAS (FEMINICIDIO)

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

DEBERÍAN SER UN POCO MAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS Y EJEMPLARES.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

LA GARANTIZAMOS PRESTANDO ^{AL} MOMENTO EL APOYO
CORRESPONDIENTE EN CUANTO A LA NECESIDAD QUE REQUIERE
CADA VÍCTIMA.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

OTRO QUE EN NUESTRO PAÍS YA ES HORA DE DARLE MÁXIMA PRIORIDAD COMO FACTOR DE SUMA IMPORTANCIA A TODOS ESTOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE ABREN DE FORMA INSENSIBLE Y CON MUCHA LENTITUD; DADO A QUE LOS REPETIDOS CASOS QUE SUMAN DE V.F.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE NO; ENCAMINADO Y TRAMITADOS LOS CASOS DECAEN POR LAS INCORRECTAS DILIGENCIAS QUE NO LLEGAN A SU FIN.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

EN ALGUNOS PERO ESCASOS CASOS SÍ; SE TOMAN LAS MEDIDAS CORRECTAS, PERO EN OTROS NO Y QUEDAN SIN EFECTO Y SE VUELVE A REPETIR LA VIOLENCIA.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

SÍ. DEBERÍAN SUPERVISARLO Y REVISAR CADA CASO PARA DETERMINAR SU IMPORTANCIA.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

DEBERÍA SER ASÍ; CREO QUE EL TRABAJO CONJUNTO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ESTOS CASOS DEBEN SER EN CONJUNTO Y LLEVAR CADA CASO HASTA LA ÚLTIMA INSTANCIA.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

EXISTEN INSTITUCIONES QUE SÍ VELAN POR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE CADA MUJER O NIÑO(A) EN LA ACTUALIDAD QUE NECESITAN EL APOYO DE OTRAS ENTIDADES Y/O ORGANOS DE JUSTICIA PARA PODER CUMPLIR A CABALIDAD LO QUE SE DESEA LOGRAR EN BENEFICIO DE CIUDADANÍA Y CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lesly MEGO RAMÍREZ S1. PAP	 CIP: 31403751 Lesly Maria MEGO RAMÍREZ S1. PAP

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado... *S1 PNP Claudio B. HUALLA CHALCO*

Cargo/Profesión/Grado Académico... *POICIA*

Institución... *PNP*

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

- Falta de personal capacitado para la atención de víctimas de violencia familiar
- Falta de información en los medios de comunicación respecto a las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Actúan en forma desproporcional no priorizando la atención para las víctimas de violencia familiar.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Se debe implementar el control a las instituciones que apoyan a la atención de violencia familiar.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

- Al parecer no cuentan con los medios logísticos suficientes, así como personal para la atención.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque no se encuentran motivados para trabajar, no demuestran empatía.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No se garantiza debido a la gran cantidad de víctimas de violencia familiar.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si es necesario el control permanente, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los operadores.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Si porque debe existir siempre las coordinaciones entre las instituciones encargadas de la protección de violencia familiar.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque falta personal para la atención, así como las coordinaciones entre las instituciones públicas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Claudio B. HUALLA CHALCO SI PNP	

SA-31444105
Claudio B. HUALLA CHALCO
SI PNP.

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado... ZULEMA GONZALEZ

Cargo/Profesión/Grado Académico... ADMINISTRATIVO

Institución... PNP

Lugar... Fecha... 09 Duración...

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Factor de riesgo psicosocial
Factor de riesgo psicoemocional y comportamentales de los miembros de la familia.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Creo que los jueces hoy tienen una mayor apertura en estos casos y se están desmantelando los estereotipos que pueden afectar a las mujeres y que han generado condiciones de desigualdad.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Para el cumplimiento se debe establecer mecanismos de medidas y políticas de prevención y protección. Implementar más jueces.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Deben de regirse en su base legal de ley para prevenir, sancionar y erradicar, la violencia con seriedad de manera oportuna.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Creo que todavía tienen un modelo de comportamiento machista y patriarcal, pero eso hay que sensibilizar a través de programas con casos reales.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si. En dar asistencia integral a la víctima, en este lugar las mujeres o en general las personas víctimas de maltrato presentan su denuncia y sin atenderlas de manera integral e inmediata.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, porque es una afectación psicológica de la víctima que pueda perdurar con el tiempo

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Si. Porque de esa manera se encuentra respuesta inmediata justicia pronta cumplida usando un mismo estándar.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Creo que ha avanzado bastante ya que el hecho de vivir en una sociedad violenta, desde todo punto de vista y advertir que tiene consecuencias negativas en niños, que luego se convierten en agresivos y posibles de cometer actos delictivos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ZULEMA GONZÁLES G.	

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado... *Victor Huaman Mallqui*
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Especialista Judicial*
Institución... *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*
Lugar... *Independencia* Fecha... *10-11-2018* Duración... *—*

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Si. No se le da la debida importancia ni atención a las víctimas de violencia.
• Falta información de las medidas de protección
• Poca coordinación con la PNP quienes son los que ejecutan el cumplimiento de las medidas de protección.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

De manera irregular. Toda vez que la aplicación de las medidas de protección depende del actuar coordinadamente con las efectivos policiales.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Al momento de dictarse una medida de protección a las víctimas, en caso de que se incumplan pueden apersonarse a la comisaría para que ellos hagan efectivo su cumplimiento.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

• la falta de coordinación con los miembros de la policía.
• El desinterés sobre el tema y la falta de información de las medidas de protección.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque no se le da la debida importancia al tema, y existiendo poca coordinación con los efectivos policiales quienes son los que ejecutan dichas medidas.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

No, ya que existe demasiada congo procesal referente a la violencia familiar.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si. Puesto que las medidas de protección son relativamente efectivas y se necesita un control permanente conjuntamente con los efectivos policiales.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Si. porque debe existir una adecuada coordinación entre las instituciones para hacer efectiva una medida de protección.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Parcialmente si. Se debe tener en cuenta que estas medidas son provisionales hasta emitirse una sentencia. Del mismo modo, se hace lo mejor para tener una mejor coordinación con los efectivos policiales para salvaguardar la integridad física y psicológica en el grupo familiar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Victor Huaman Mallqui</i>	

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado..... *Jaqueline Montes Santos*.....
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Especialista Judicial*.....
Institución..... *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*.....
Lugar..... *Independencia*..... Fecha..... *10/10/18*..... Duración.....

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Si, ya que dichas medidas si fueran eficaces hubiera disminución en los casos de violencia, los factores que se presentan pueden ser que no existe una valoración adecuada de los hechos o que los miembros de la policía no hacen su función como deberían cuando no se recurre a ellos en primera instancia.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

En mi opinión los operadores de justicia no son diligentes, siempre hay demora en el proceso y sus medidas no se llevan a cabo de manera eficiente ya que muchas veces no se cumplen en la totalidad.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

El cumplimiento de estas medidas podrían garantizarse con un correcto y estricto control así como también hacer el seguimiento constante de estas medidas para verificar que se estén llevando a cabo, es decir una fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

En mi opinión, los factores que influyen en la ineficacia de estas medidas son que no existe una organización adecuada en el Ministerio Público y en la Policía Nacional.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque los casos de violencia familiar siguen en aumento.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Los operadores de justicia tienen la intención de garantizar la efectividad de estos medidas pero, lamentablemente, los medios y métodos aplicados son deficientes.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Por supuesto, ya que si no hacen una fiscalización del cumplimiento de las medidas dictadas por ellos quien los asegura que se llevan a cabo de manera eficiente. Lo recomendable sería que se forme un órgano fiscalizador de las medidas de protección.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Si ya que si existe colaboración entre ellos es decir la policía el Ministerio Público y los juzgados habría un mejor control de la aplicación de las medidas de protección.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No porque no hay un control adecuado sobre el cumplimiento eficaz de estas medidas y en las víctimas (mayoría de casos) que estaban siendo protegidos por dichas medidas continúan padeciendo agresión, de modo que no existe una seguridad plena.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jaqueline Montes Santos	 <p>PODER JUDICIAL JAQUELINE MONTES SANTOS ESPECIALISTA JUDICIAL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Entrevistado: *Oscar E. Arce Carrasco*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Especialista Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*

Lugar: *Independencia* Fecha: *10-10-2018* Duración:.....

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Sí, ya que no se da una disminución hasta el momento sobre los casos de violencia familiar. Asimismo no hay actividad probatoria que evidencien los hechos y tampoco hay una coordinación entre el Ministerio Público y la Policía.

2. En su opinión ¿cómo actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Se hace lo posible en tanto tengan información relevante sobre el caso de violencia familiar, es así que para dictar una medida de protección, es preciso determinar los hechos. No obstante se requiere mayor apoyo por parte de la Policía Nacional y del Ministerio Público.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Se garantiza retirando al agresor del entorno familiar, es decir que no se encuentre cerca de la víctima, si es el caso de inventario de los bienes que poseen, tanto a víctima como el agresor se llegue a un acuerdo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

El factor principal, es que las medidas dictadas, muchas veces no son supervisadas o controladas por la Policía Nacional; así también no existe una buena relación o emisión de información en los entes encargados para disminuir los casos de violencia familiar.

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque no se regulan eficientemente, ya que no hay un control/ supervisión del actuar de los operadores de justicia, así también las entidades encargadas no reciben el suficiente apoyo de la PNP.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

No, ya que no existe una buena relación entre los encargados de transferirse información de los casos de violencia familiar.

Objetivo específico 2

Identificar si se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

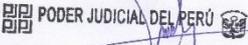
Sí, porque los encargados de supervisar las medidas de protección son la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, o la entidad encargada del control del caso de violencia familiar.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Sí, ya que al existir una buena relación de los operadores de justicia se disminuye los casos de violencia familiar.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque los casos de violencia familiar no han disminuido en su conjunto, es más, existen casos en los que pasan a mayores (feminicidio). Por ello debe haber un control sobre las medidas de protección para su efectiva supervisión.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Oscar Eduardo Arce Carrasco</i>	 <i>Oscar Eduardo Arce Carrasco</i> OSCAR EDUARDO ARCE CARRASCO ESPECIALISTA JUDICIAL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, ESPECIALISTAS
JUDICIALES, ABOGADOS Y EFECTIVOS POLICIALES**

Título: "La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar"

Entrevistado:.....MARÍA..... ANTONIETA..... ALVIS..... SOTO.....

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....SECRETARIA..... JUDICIAL.....

Institución:.....CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA..... LIMA NOROCCIDENTAL.....

Lugar:.....INDEPENDENCIA..... **Fecha:**..... **Duración:**.....

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

.....SÍ. LA FALTA DE DENUNCIA Y RETIRO DE LA DENUNCIA,
.....FALTA DE PERSONAL, Poca coordinación con la policía,
.....LA CULTURA Y EDUCACION DE LOS CIUDADANOS.....

2. En su opinión ¿como actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

.....EL ESTADO SE ENCARGA DE BRINDAR LAS MEDIDAS
.....DE PROTECCION MEDIANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y
.....LA POLICIA ES QUIEN SE ENCARGA DE HACERLAS CUMPLIR.....

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

MEDIANTE LA LEY Y LA POLICIA NACIONAL QUE EJUTA LAS MEDIDAS DE PROTECCION

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

PRINCIPALMENTE EN LA POCA COORDINACION DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA POLICIA

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

SE HACE LO POSIBLE PARA ACTUAR CONFORME A LEY PERO LA FALTA DE COORDINACION IMPIDE LA CORRECTA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

SI, LA POLICIA ES LA FACULTADA PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS PARA ACTUAR DE MANERA OPORTUNA

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

SI. LA EFECTIVIDAD DEPENDE DE LA COORDINACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

CLARO. YA QUE ASI SE BRINDA UNA MEJOR EFECTIVIDAD Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

SI. NO. AUN FALTA MÁS COORDINACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y LA EJECUCIÓN APORTUNA DE LOS EFECTIVOS POLICIALES PARA SANCIONAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MARIA ANTONIETA ALVIS SOTO	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ MARI ANTONIETA ALVIS SOTO SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, ESPECIALISTAS
JUDICIALES, ABOGADOS Y EFECTIVOS POLICIALES

Título: "La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar"

Entrevistado: Gloria Chapomán Napomá

Cargo/Profesión/Grado Académico: Secretarita Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia

Lugar: Independencia Fecha: 10/10/18 Duración:

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

Si. La falta de coordinación entre el Ministerio Público y la PNP; la falta de interés de la parte agraviada para asistir a las audiencias y pasan ~~el~~ las penas correspondientes.

2. En su opinión ¿como actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Al dictarse una medida de protección la Policía se encuentra encargada de ejecutarlas para que las mismas se apliquen de forma eficiente.

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

La ley 30264 la garantiza mediante la PNP que son los encargados de ejecutar las medidas de protección

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

• falta mayor organización entre la PNP para ejecutarlas de manera eficiente

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si. Con la última modificatoria en la ley 30364 se pretende supervisar las medidas de protección y dar un informe sobre ello cada cierto tiempo

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Si. Dado que se dicta una medida de protección con la cual se pretende garantizar la efectividad. y con la última modificatoria para que la PNP supervise se logrará una tutela efectiva.

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si es necesario, por ello en la última modificatoria se le añade ello, y así se pueda cumplir con el objetivo de la ley y las medidas de protección.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia?

¿Por qué?

Claro. Ya que, el Trabajo conjunto brinda un mayor control para ejecutar las medidas en el momento oportuno.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Se hace lo posible para que la víctima se sienta totalmente protegida. Se brinda una medida de protección en la cual se señalan sus derechos los cuales son ejecutados por la PNP.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Gloria Chaporran Napanga	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ GLORIA CHAPORRAN NAPANGA SECRETARÍA JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE</p>

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, ESPECIALISTAS
JUDICIALES, ABOGADOS Y EFECTIVOS POLICIALES**

Título: "La ineficacia en las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar"

Entrevistado: *Jose P. Alvarez Diaz*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Secretaria Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia - Lima Norte*

Lugar: *Independencia* **Fecha:** **Duración:**

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.

1. ¿Considera usted, que se presentan factores en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? Señale que factores se presentan

S.P. La falta de intenes de las parte agraviada para pasar las evaluaciones correspondientes (certificado médico legal e informe psicológico) y asistir a las audiencias
• El retiro de la denuncia.
• la falta de coordinación en la ejecución de las medidas.
• La falta de personal.

2. En su opinión ¿como actúan los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Se actúa conforme lo establecido en la norma para posteriormente ser ejecutada por los efectivos policiales los cuales no actúan de manera coordinada para la efectividad de las medidas

3. En su opinión, ¿de qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Mediante la ley siendo el Ministerio Público y la Policía Nacional quienes deben sancionar estas conductas, las cuales no se cumplen por falta de coordinación por lo que debe fiscalizarse el cumplimiento de las medidas.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera procede el Estado en la aplicación de las medidas de protección para el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar.

4. En su opinión, ¿qué factores influyen en el actuar de los operadores de justicia en la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

No hay denuncia por parte de los agraviados; No prosiguen con el juicio

5. ¿Considera usted, que se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si. Puesto que hay un proceso penal y si la conducta es típica se impone una condena.

6. En su opinión, ¿los operadores de justicia garantizan la efectividad de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar?

Si. Existen juzgados de familia e instituciones que se encargan de garantizarla.

Objetivo específico 2

Identificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para erradicar la violencia física y psicológica.

7. ¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si. Ya que para administrar las penas debe haber una supervisión de los mismos para cumplirse la pena impuesta.

8. ¿Considera usted, que la aplicación efectiva de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar depende del trabajo conjunto de los operadores de justicia? ¿Por qué?

Si. Pues debe existir una buena articulación de la policía, Ministerio Público, juzgados, para sancionar la violencia familiar.

9. ¿Considera usted, que actualmente se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No. Ya que se encuentra tipificado en la norma y debe ser ejecutado por la policía nacional del Perú para sancionar los delitos, pero ello no se cumple conforme a la norma.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jose G. Alvarez Diaz	

Yo, **Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima, revisor de la tesis titulada:

"*la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*"

del (de la) estudiante *Julio Andres Gonzalez Valdivia*

..... constato que la investigación tiene un índice de similitud de *25* % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima *03 de diciembre de 2018*



.....
Dr Pedro pablo SANTISTEBAN LLONTOP
DNI: 09803311

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	----------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=3&o=1050019649&u=1073903903&lang=es

feedback studio LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR /0 11 de 12



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Julio Andrés Gonzales Valdivia

Todas las fuentes

Coincidencia 1 de 116

- Entregado a Universida... 6 %
Trabajos del estudiante: 31 trabajos
- tesis.ucsm.edu.pe 6 %
Fuente de Internet: 6 URL
- repositorio.upao.edu.pe 6 %
Fuente de Internet: 6 URL
- repositorio.unheval.edu... 6 %
Fuente de Internet: 2 URL
- dspace.unitru.edu.pe 6 %
Fuente de Internet: 4 URL
- repositorio.upagu.edu... 5 %
Fuente de Internet
- repositorio.unsa.edu.pe 4 %
Fuente de Internet: 11 URL
- www.scribd.com 4 %
Fuente de Internet: 19 URL
- Entregado a Pontificia ... 4 %
Trabajos del estudiante: 116 trabajos
- www.slideshare.net 4 %
Fuente de Internet: 11 URL

Excluir fuentes

Página: 1 de 75 Número de palabras: 21463 Text-only Report High Resolution Activado 09:12 p. m. 3/12/2018



PEDRO SANTIAGO ESTEBAN LOAYZA
D.L. 17951
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ROSAS JOB PRIETO CHAVEZ

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JULIO ANDRES GONZALES VALDIVIA

INFORME TÍTULADO:

LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

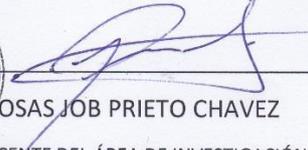
PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 13




ROSAS JOB PRIETO CHAVEZ
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN